

Aspiraciones señoriales: encomenderos y caciques indígenas al norte del Valle de México, siglo XVI

Francisco Luis JIMÉNEZ ABOLLADO

(Coordinador)

promep



ICSiU
Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Luis Gil Borja

Rector

Humberto Veras Godoy

Secretario General

Marco Antonio Alfaro Morales

Coordinador de la División de Extensión

Adolfo Pontigo Loyola

Director del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades

Horacio Romero

Director de Ediciones y Publicaciones

Portada: "Mapa de Zinguilucan, 1591",
Archivo General de la Nación,
Tierras, vol. 1571, exp. 1, f. 59;
Núm. Catálogo: 1116;
Clasificación: 977/1243.

Primera edición, 2009

© UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Abasolo 600, Centro, Pachuca, Hidalgo, México, CP 42000

Correo electrónico: editor@uaeh.edu.mx

Prohibida la reproducción parcial o total de esta obra por ninguna forma ni por ningún medio, sin el consentimiento previo y por escrito de la UAEH.

ISBN: 978-607-482-045-4



Introducción Índice

Francisco Luis Jiménez Abollado

Introducción.....	9
<i>Francisco Luis JIMÉNEZ ABOLLADO</i>	
1. Una institución indiana: la encomienda	15
<i>Francisco Luis JIMÉNEZ ABOLLADO</i>	
2. Las Encomiendas del Valle de México siglo XVI	23
<i>Gabriel MÁRQUEZ RAMÍREZ</i>	
3. La encomienda en el centro de México: las jurisdicciones de Tula y Tulancingo.....	43
<i>Francisco Luis JIMÉNEZ ABOLLADO</i>	
4. En búsqueda de una nueva identidad. El linaje de los Moctezuma en los reinos hispánicos y su eco en la historiografía	79
<i>Miguel LUQUE TALAVÁN</i>	
5. ¿Cacicazgo o Tlatocayotl? Historia prehispánica de un mayorazgo colonial	105
<i>Verenice Cipatli RAMÍREZ CALVA</i>	
6. Señoríos versus Corona: la lucha por la perpetuidad de la encomienda en Tulancingo.....	129
<i>Francisco Luis JIMÉNEZ ABOLLADO</i>	
Apéndice documental.....	149
Bibliografía general.....	173

La encomienda en el centro de México: las jurisdicciones de Tula y Tulancingo

Francisco Luis JIMÉNEZ ABOLLADO

La conquista de Tenochtitlan por las huestes cortesianas en 1521 significó, no sólo la caída del principal sostén de la Triple Alianza, sino la posibilidad manifiesta de incorporar al nuevo poder instituido de territorios aledaños, aliados y/o enemigos de los mexicas. El objetivo era la cuenca central de México y sus alrededores más inmediatos. Entre el desembarco de Cortés en Veracruz en 1519 y la caída de Tenochtitlan en 1521, los castellanos tuvieron oportunidad de explorar y reconocer el área comprendida entre el Golfo de México y la cuenca del altiplano mexicano, además de muchas de las regiones tributarias de la Triple Alianza. Durante los tres años que siguieron a la toma de Tenochtitlan (1519-1522), la exploración del territorio – que pasaría a denominarse Nueva España –, ya abarcaba desde el sur de la frontera chichimeca hasta la costa del Pacífico.¹ Ello no fue tarea difícil, aunque la máxima resistencia durante los primeros años de presencia hispana se ofreció al norte de estos territorios, con los señoríos de Tutotepec y Metztlán.² Éstos, precisamente, fueron pertinaces enemigos de los mexicas antes de la conquista castellana.³

El territorio sujeto a la Triple Alianza (Tenochtitlan, mexicas; Texcoco, acolhuas y Tacuba, tlacopanecas) al norte de Tenochtitlan, comprendía parajes que hoy conforman diversos estados del centro de la actual república mexicana.⁴ Concretamente, en lo que actualmente es el estado de

1 Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 7.

2 Ruiz, *Breve historia del estado de Hidalgo*, p. 49.

3 Para un acercamiento integral al conocimiento de las relaciones de estos llamados “señoríos independientes de Metztlán y Tutotepec” con Tenochtitlan hay que acudir a la monografía de Claude Nigel Byam Davies, *Los señoríos independientes del Imperio azteca*, México, INAH, 1968.

4 Para una mejor percepción de la influencia y del poder de la Triple Alianza, véase, Carrasco, *Estructura político territorial del imperio tenochca. La Triple Alianza de Tenochtitlan, Tezcoco y Tlacopan*. México, FCE/Fideicomiso Historia de las Américas/El Colegio de México, 1996. (Serie Hacia una nueva Historia de México).

Hidalgo, confluían una serie de reinos sojuzgados a la Triple Alianza, además de los citados arriba, remisos a su integración.⁵ La rápida exploración de este territorio por las huestes hispanas sirvió para reconocer que la relación política, administrativa y económica de los pueblos del Altiplano y su alrededor con la Alianza se afirmaba sobre el control y la recaudación de los tributos. Fray Bernardino de Sahagún recoge la conversación que mantuvieron los señores de la Triple Alianza, ya derrotados, con Cortés, dónde éstos les dieron cuenta y razón de cómo invadían la provincia que querían conquistar, para posteriormente volverse a sus pueblos con el convencimiento y la tranquilidad de que reportarían sus contribuciones y tributos.⁶

Por ello, una institución como la encomienda, que en su primera época de presencia hispana en el altiplano del Anáhuac aunaba en sí lo político, lo económico y lo social, encontró en los precedentes prehispánicos del tributo y de la obediencia de una serie de pueblos a la Triple Alianza una excelente justificación para establecerse y desarrollarse. Sería la encomienda, por lo tanto, como señala Bernardo García Martínez, una institución que se adaptó de una manera práctica y realista a las condiciones de los señoríos mesoamericanos en los que se implantó, teniendo presente que su establecimiento se basó en la “necesidad de conservar lo conquistado y organizar un sistema de apropiación de la riqueza que antepusiera el valor de la población y del trabajo, derivando de ello cualesquiera otros bienes y sin llegar al extremo de la esclavitud”⁷

La jurisdicción de Tula: encomienda y tributo

“Algunos visitantes que han tenido comisión para hacer las tasaciones daban a cada un indio un papelito y por pintura que es escritura entre ellos y le declaraban en él lo que había de pagar y ponían en cada papel su rúbrica o señal, o sello”

Alonso de Zorita

5 Ruiz, *Breve historia del estado de Hidalgo*, p. 37-44, distingue las siguientes divisiones políticas dependientes de la Triple Alianza: Tlacopan (Tacuba) ejercía su jurisdicción sobre los reinos de Apazco, Tula y Xilotepec; los acolhuas de Texcoco ejercían su influencia sobre los calpixcazgos de Tecpilpan, Tepeapulco, Tulancingo y el pueblo de Singuilucan; finalmente, Tenochtitlan (mexicas), que sustentaba su hegemonía que ejercitaba sobre Tacuba y Texcoco en el área, controlando y garantizando la recepción de los tributos procedentes de los dominios acolhuas y tlacopanecas.

6 “... y traían su tributo de oro y de piedras preciosas y de plumajes ricos. Y todo los daban a Moctezuma. Todo el oro venía a su poder”, Sahagún, *Historia General de las cosas de Nueva España*, México, tomo III, p. 1.236. Testimonios sobre lo que pagaban los pueblos de indios al tlatoani de Tenochtitlan antes de la llegada de los españoles se localizan en la “Información hecha por el virrey don Luis de Velasco y el oidor doctor Quesada sobre los tributos que los indios pagaban a Moctezuma, año de 1554”, Archivo General de Indias, (en adelante citado AGI), *Justicia*, legajo 203, número 5, y recogido por Scholes y Adams, *Información sobre los tributos que los indios pagaban a Moctezuma, año de 1554*.

7 García Martínez, “Trabajo y tributo en los siglos XVI y XVII”, en *Gran Historia de México ilustrada*, Tomo II (*Nueva España, de 1521 a 1750*), p. 63-64.

El territorio que abarca esta jurisdicción se encuentra situado en lo que actualmente conforma el suroeste del actual estado de Hidalgo, comprendido, desde el punto de vista geocultural en la amplia región del Valle del Mezquital.⁸ El río Tula, un afluente del Pánuco, enmarca este territorio formando un valle rodeado por cerros bajos, mesetas y afloramientos montañosos aislados. Esta área se refresca gracias a la presencia del citado río Tula, que irriga los terrenos de aluvi3n, por los cuales se dirige en direcci3n al norte del estado. Su altura media oscila en torno a los 2.200 metros y su clima es fr3o y seco.⁹ Del fr3o de este territorio da cuenta Antonio de Ciudad Real cuando el Comisario General de los franciscanos de la Nueva Espa1a, Fray Alonso Ponce, lo recorri3 durante su visita general en enero de 1586. Los 3nicos datos f3sico-geogr3ficos que aporta Ciudad Real son el tremendo fr3o que tuvo que soportar Ponce y la presencia del r3o Tula durante el trayecto entre Cuatitl3n, Tula y Tepex3 del R3o.¹⁰

En la *Suma de visitas*,¹¹ la m3s antigua lista completa de encomiendas, efectuada a fines de la d3cada de 1540, se puede constatar estos datos f3sicos y geogr3ficos. As3, de Michimaloya se afirma que es tierra muy seca y tiene muy buenos pastos; Nextlalpan, es tierra llana y de muchos magueyales; Tepex3, “est3 asentado en un valle muy bueno, va por medio del un r3o que corre del sur al norte con que riegan buenos pedazos de tierra”, es tierra f3rtil, llana y templada, algo m3s fr3a que caliente. Las mismas caracter3sticas f3sico-geogr3ficas tiene su vecina Otlazpa. De Tepetitl3n, la *Suma de visitas* refiere que es tierra fr3a, la mitad llana y la dem3s alta y pedregosa, que la hace ser buena para el ganado ovejuno. Xipacoya, tiene mucha tierra de riego porque “pasa por medio del pueblo un r3o grande” y, adem3s obtienen mucha cal. Por 3ltimo, Tula es tierra llana y, al igual que la mayor3a de los grandes n3cleos poblacionales que conforman esta jurisdicci3n, es atravesada por “un r3o grande (el r3o Tula) con que riegan las tierras”.¹²

3tnica y ling3estricamente, los pueblos de la jurisdicci3n de Tula en el siglo XVI eran principalmente otom3es. Tepex3 y Xipacoya eran zonas de hablantes n3huatl, mientras Michimaloya, Nextlalpan, Tepetitlan y Suchitlan eran comunidades otom3es.¹³ En Tula “son mexicanos y otom3es, aunque la mayor parte son otom3es”.¹⁴

Desde fines de 1519 las huestes castellanas y sus aliados ind3genas reconocieron la regi3n de la antigua Tollan, pero no fue sino hasta 1521 cuando se control3 definitivamente el 3rea. Para ello fue primordial la alianza formal que los espa1oles establecieron con los otom3es del

8 V3ase, Ballesteros, (Coord.), *Canto de Sol. Hidalgo: tierra, historia y gente*, M3xico, p. 17-18.

9 Gerhard, *Geograf3a hist3rica de la Nueva Espa1a, 1519-1821*, p. 341; Ruiz de la Barrera, *Breve historia del estado de Hidalgo*, p. 17-18.

10 Ciudad, *Tratado y curioso de las grandezas de la Nueva Espa1a*, Tomo I, p. 139-140.

11 Paso, “Suma de visitas de pueblos por orden alfab3tico. Manuscrito 2.800 de la Biblioteca Nacional de Madrid, an3nimo de la mitad del siglo XVI”, *Papeles de Nueva Espa1a*, Tomo I.

12 *Ibidem*, p. 160; 166; 209-210; 226; 289; 292 y 310.

13 Gerhard, *Geograf3a hist3rica de la Nueva Espa1a, 1519-1821*, p. 341.

14 Ciudad, *Tratado y curioso de las grandezas de la Nueva Espa1a*, Tomo I, p. 139. Un estudio cl3sico – elaborado en 1937 – sobre los otom3es, que partiendo de la ling3estica se ha introducido en la historia de estos grupos 3tnicos, puede encontrarse en el trabajo de Soustelle, *La familia otom3-pame del M3xico central*.

área. Si para dominar Tenochtitlan y vencer a la Triple Alianza fue imprescindible contar con el auxilio de tlaxcaltecas y totonacas, los otomíes eran necesarios para penetrar en el oriente y norte de la naciente Nueva España; fueron aliados imprescindibles para incorporar estas zonas al nuevo régimen virreinal durante el siglo XVI.¹⁵ En el tiempo de la conquista española, Tollan ejercía su influencia sobre las zonas vecinas de Atengo, Mixquiahuala, Sayula, Acocolco y Huapalcalco. Todas ellas eran comunidades tributarias de la Triple Alianza, que tenía su principal centro recaudador en Atotonilco el Grande.¹⁶

La introducción de la encomienda

Una vez consumada la incorporación de estos territorios a la naciente gobernación de Nueva España, el siguiente paso sería determinar el pago por los servicios prestados a los conquistadores españoles. La introducción del sistema de encomiendas en la zona de Tula se sitúa inmediatamente al concluir el proceso de conquista, siendo Hernán Cortés, como jefe de la hueste conquistadora, el encargado de asignarlas.¹⁷ Tula, como principal cabecera y sede del posterior corregimiento establecido en 1544, junto con Michimaloya, Nextlalpa, Tepetitlán, Tepexi, Otlazpa, Xipacoya y Suchitlán, también cabeceras, se convirtieron en los principales pueblos que pasaron a ser encomiendas de conquistadores y primeros pobladores hispanos.

Según Ramírez Calva, utilizando documentación primaria procedente de las probanzas realizadas por los principales de Tula, pasada la segunda mitad del siglo XVI el primer encomendero del pueblo de Tula y sus sujetos fue Gonzalo de Sandoval, uno de los lugartenientes de Hernán Cortés.¹⁸ Éste ordenó a los gobernadores de Tula, reunidos en Coyoacán, que el pueblo de Tula tenía que “servir e tributar a Gonzalo de Sandoval.”¹⁹ Peter Gerhard, aunque desconocía el nombre de este primer encomendero de Tula y sus estancias, sí señala que a fines de 1530 estaba en manos del contador Rodrigo de Albornoz, después de un momento difícil para Cortés y los suyos cuando la primera Audiencia gobernadora despojó de los repartimientos a muchos seguidores del conquistador extremeño. Michimaloya se encomendó a Juan de Zamudio, vecino de México; Nextlalpa se repartió en partes iguales entre Juan Sánchez Galindo y Pedro Moreno Cendejas; Tepetitlán se encomendó

15 El apoyo de los otomíes a las huestes españolas fue fundamental en las guerras efectuadas con los chichimecas, que alcanzaron su momento álgido entre 1570 y 1580; véase Soustelle, *La familia otomí-pame del México Central*, p. 485-507; Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 392.

16 *Ibidem*, p. 341.

17 Sobre cómo Cortés hizo esta primera asignación en el centro de México y las consecuencias jurídicas y políticas que ello derivó puede consultarse el artículo de García-Gallo, “Hernán Cortés ordenador de la Nueva España”, *Los orígenes españoles de las instituciones americanas. Estudios de Derecho Indiano*, p. 58-63.

18 Ramírez, *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XVI-XVII*, p. 66.

19 “[...] y así mismo mandó el dicho Marqués del Valle que todos los barrios y estancias que estaban cerca del dicho pueblo de Tula y solían servir a México fuesen sujetos al dicho pueblo de Tula y acudiesen a él con los tributos para el encomendero [...]”, Probanza hecha por Marcos Hernández, indio principal del pueblo de Tula, sobre las tierras de Ylucan, Tula, 1561, Archivo General de la Nación (en adelante citado AGN) *Vínculos y Mayorazgos*, vol. 258, exp.1, f. 27r.

en Bartolomé Gómez; Tepexi y Otlazpa fueron entregados a Sebastián de Moscoso, que en 1524 marchó con Cortés a la conquista de Honduras, dejándolos a su hijo; Xipacoya pasó a Lorenzo Payo; y Suchitlán se encomendó a Rodrigo de Salvatierra, pasando en la misma década de la década de 1520 a Andrés de Rozas, conquistador y vecino de México (véase Cuadro I).²⁰

La sociedad conquistadora rápidamente encontró en la encomienda un elemento donde asirse, prestigiarse, reclamar e influir en las autoridades. Cortés en su tercera misiva al emperador Carlos V expuso sus razones para repartir señores y naturales entre los españoles, “considerando en ello las personas y los servicios que en estas partes a vuestra majestad han hecho.”²¹ La mayoría de los españoles que tuvieron primera encomienda en la jurisdicción de Tula, en sus expedientes e historias de vida la relación que mantuvieron con el conquistador extremeño era más que evidente. A pesar de que casi todos ellos llegaron en la expedición de Narváez (1519), que en principio se presentó con órdenes del gobernador de Cuba, Diego Velázquez, de neutralizar la aventura cortesiana, Andrés de Rozas, Lorenzo Payo, Sebastián Moscoso, Bartolomé Gómez, Pedro Moreno Cendejas y Juan de Zamudio se unieron a la conquista de Tenochtitlan ya iniciada ésta, pero recibieron sus premios ansiados. De la primera generación de encomenderos en la jurisdicción de Tula, sólo Gonzalo de Sandoval, Juan Sánchez Galindo “el buen jinete” y Andrés de Rozas participaron desde los inicios en Cuba en el proyecto de Cortés.²²

20 Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 341-342.

21 Citado en Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, p. 49.

22 Robert Himmerich Valencia, en su estudio sobre los encomenderos en la Nueva España, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*, Tulane, University of Texas Press, 1991, realiza un interesante estudio sobre las primeras generaciones de encomenderos, su origen, procedencia, desenvolvimiento y desarrollo. Aquí, encontramos datos sobre los primeros encomenderos de la jurisdicción de Tula. Así, Juan de Zamudio, primer encomendero de Michimaloya llegó a Nueva España con la expedición de Narváez, tomó parte en la toma de Tenochtitlan, vecino de la Ciudad de México y casó con Isabel de Olmos, hija del conquistador Francisco de Olmos. Juan Sánchez Galindo, conocido como el “buen jinete”, llegó a Nueva España como miembro de la hueste cortesiana desde las Antillas, después de haber participado en varias expediciones por el Golfo de México; participó en las conquistas de Tehuantepec y Oaxaca; fue vecino de la ciudad de México y recibió la mitad de la encomienda de Nextlalpa. Pedro Moreno Cendejas llegó con la expedición de Narváez en 1519 y se incorporó a la hueste de Cortés en la conquista del altiplano mexicano; después de esta participación recibió varias encomiendas, entre ellas la mitad de Nextlalpa; tomó parte así mismo en la conquista del Pánuco y Guatemala, y en 1527 era vecino de la ciudad de México. Bartolomé Gómez, encomendero de Tepetitlán, llegó a las Antillas en 1519 y se unió a la entrada de Cortés justo antes de tomar Tenochtitlan; fue vecino de la Ciudad de México después de tomar parte en las entradas a Oaxaca y Tehuantepec, y Guatemala. Sebastián de Moscoso, encomendero de Tepexi y Otlazpa por asignación de Cortés, llegó también con la expedición de Narváez en 1519; se convirtió en vecino de la ciudad de México, donde mantuvo casa poblada, “con muchos españoles y familia”; se casó con una indígena noble y tuvo dos hijas y un hijo. Lorenzo Payo, otro integrante de la expedición de Narváez, recibió de Cortés la encomienda de Xipacoya; fue vecino de la Ciudad de México, y una hija suya casó con un hidalgo poblador, Juan de Jaso “el mozo”, quien llegó a Nueva España en 1527, sirviendo como paje de Cortés. Andrés de Rozas, encomendero de Suchitlan, llegó a las Indias en 1512 y en Cuba se adhirió a la expedición de Hernán Cortés; después de la conquista de Tenochtitlan se convirtió en vecino de la ciudad de México, donde tenía casa poblada; su encomienda de Suchitlan fue reasignada a él a principios de la década de 1520’s después de haber estado asignada poco tiempo en Rodrigo Salvatierra, en Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*, p. 116; 158; 163; 179; 200-201; 211-212; 229; 259 y 265.

CUADRO 1. *Jurisdicción de Tula. Relación de encomenderos, siglo XVI*

Pueblo	Encomenderos
Tula	Gonzalo de Sandoval (asignada por Hernán Cortés, 1522); Rodrigo de Albornoz (fines década 1530's); Real Corona (1544); Pedro de Moctezuma, seis estancias (1564) (1)
Michimaloya	Juan de Zamudio (asignada por Hernán Cortés); Isabel de Olmos, viuda de Zamudio (década 1540's); Alonso Velázquez, casó con Isabel de Olmos; Isabel de Olmos, al enviudar de Velázquez (h. 1570) (2)
Nextlalpa	Pedro Moreno Cendejas y Juan Sánchez Galindo (asignada en mitad por Hernán Cortés); Pedro Moreno, hijo de Cendejas (h.1565) e hija de Sánchez Galindo, casada con Pedro Valdovinos (1547); Sebastián Moreno (1593) y Luis de Valdovinos (1597) (3)
Tepetitlan	Bartolomé Gómez (asignada por Hernán Cortés); hija de Gómez, casada con Juan Azpeitia (1564); Juan Jiménez de Riancho (1597) (4)
Tepeji	Sebastián de Moscoso (asignada por Hernán Cortés); Juan de Moscoso (1551); Sebastián de Moscoso (1593) (5)
Otlazpa	Sebastián de Moscoso (asignada por Hernán Cortés); Juan de Moscoso (1551); Sebastián de Moscoso (1593) (5)
Xipacoya	Lorenzo Payo (asignada por Hernán Cortés); su hija Isabel Payo casó con Juan de Jaso "el mozo" (cerca de 1540), Isabel Payo, viuda de Jaso (1597) (6)
Suchitlán	Rodrigo de Salvatierra (asignada por Hernán Cortés); en manos de Andrés de Rozas (principios década de 1520's); Andrés de Rozas, hijo (1565) (7)

FUENTES: La fecha entre paréntesis indica cuándo la persona indicada recibe la encomienda.

(1) AGN. Vínculos y Mayorazgos, vol. 258, exp.1, f. 27r.; Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, IIH-UNAM, 2000 (2ª edición), p. 341; Himmerich, Robert, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*, Austin, University of Texas Press, 1991, p. 116.

(2) Gerhard, Peter, *op. cit.*, p. 341-342; Himmerich, Robert, *op. cit.*, p. 259 y 265. Isabel de Olmos seguía siendo encomendera en 1597.

(3) Gerhard, Peter, *op. cit.*, p. 342; Himmerich, Robert, *op. cit.*, p. 158 y 200.

(4) Gerhard, Peter, *op. cit.*, p. 342; Himmerich, Robert, p. 163.

(5) Gerhard, Peter, *op. cit.*, p. 342; Himmerich, Robert, *op. cit.*, p. 200-201.

(6) Gerhard, Peter, *op. cit.*, p. 342; Himmerich, Robert, *op. cit.*, p. 179 y 211-212.

(7) Gerhard, Peter, *op. cit.*, p. 342; Himmerich, Robert, *op. cit.*, p. 229.

Encomienda y tributo

El derecho fundamental que se beneficiaban los encomenderos consistía en la cobranza del tributo de los indígenas asignados, pero en su deber tenían que buscar el bien espiritual y temporal de éstos, "y su doctrina en la enseñanza y preceptos de Nuestra Santa Fe Católica", así como defender a "sus personas y haciendas, procurando que no reciban ningún agravio".²³ Cuando Cortés reunió en Coyoacán a los caciques y señores del centro de México y les indicó que ya no tenían que tributar a la Triple Alianza, sino al Rey de España y en su nombre a los

españoles que habían realizado la conquista, no quedó claro ni cuánto ni cuándo habían de tributar los pueblos de indios recién incorporados a la Corona española. Durante los primeros años de dominación hispana cada encomendero tenía que concertar con el cacique o gobernador de su pueblo encomendado el tributo que debía entregar. Los principales, por lo tanto, jugaron un papel primordial en las relaciones entre tributarios y encomendero al convertirse en supervisores del tributo que tenía que pasar de los macehuales tributarios al encomendero.²⁴

En este primer período, que se puede extender hasta el inicio de la tercera década del siglo XVI, con el advenimiento de la Segunda Audiencia a la Nueva España, Miranda destaca la voracidad con la que actuaban los encomenderos. Hasta entonces, la tributación variaba según la codicia de aquellos, muchas veces con la complacencia de las autoridades indígenas, llegando incluso a la amenaza y violencia para ver colmadas sus pretensiones. La encomienda en estos años iniciales, además de ser suministradora de los tributos, mantenía con los servicios personales a la agricultura y la ganadería, así como a las minas con bastimentos y cargadores.²⁵ La paulatina afirmación del poder de la Corona, que empieza a ser legitimada con la llegada del primer virrey Don Antonio de Mendoza en 1535, va a denotar ciertos cambios en las relaciones entre indios tributarios, caciques indígenas, encomenderos y autoridades españolas. Por lo pronto, empiezan a determinarse y realizarse ciertos cálculos de los tributos que debían entregar cada pueblo, elaborándose tasaciones o registros de los mismos. Ello implicaba detener, en cierto punto, la impunidad total con la que actuaban los encomenderos y, como también se ha señalado, de algunos caciques que eran los responsables en última instancia de recoger y entregar el tributo.²⁶

Una de las primeras tasaciones que disponemos para la jurisdicción de Tula, corresponde precisamente a su cabecera. Su fecha data de 1539 cuando el Contador Real de la Nueva España, Rodrigo de Albornoz, encomendero de Tula, en presencia de los principales de dicho pueblo, hizo muestra de la tasación de los tributos que tenían que dar sus naturales:

[...] se mandó que de aquí en adelante den al dicho Contador de servicio cada día, seis gallinas y cinco cargas de leña, y los días de pescado sesenta huevos y cuarenta pescados y cuarenta ranas, y un chicubite [sic] de fruta como lo suelen dar, y que den al calpisque que está en el pueblo una gallina cada día y cincuenta tortillas, y que le hagan cada un año una sementera de maíz que está a par de una palma, que se llama Yezotitlan, la cual tiene mil brazas en largo y seiscientos en ancho, que al presente dijeron estar sembradas, y asimismo otras dos sementeras de

24 Véase, Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, p. 198-200; Zorita, *Relación de la Nueva España*, vol. I, p. 405.

25 Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, p. 51 y 66; Zavala, *La encomienda indiana*, p. 341.

26 Véase García Martínez "Trabajo y tributo en los siglos XVI y XVII", en *Gran Historia de México ilustrada*, Tomo II (*Nueva España, de 1521 a 1750*), p. 68.

trigo, la una de las cuales está junto al río do está el molino, la cual tiene cuatrocientas brazas en largo como al presente está sembrada, y otra sementera que está en Ilaca, la cual tiene ciento y sesenta brazas en largo y han de labrar la viña que está en el pueblo y que den cada para su casa, diez indios de servicio y quince cargas de yerba.²⁷

En plena discusión y pugna entre los defensores de los indios y los encomenderos por la aplicación de las Leyes Nueva en el virreinato novohispano encontramos sendas tasaciones fechadas en 1547 de los pueblos de Nextlalpa y Tepetitlan donde aparece el servicio personal de indígenas como concepto de tributo. Poco antes de esta fecha falleció Juan Sánchez Galindo, primer tenedor de la mitad de la encomienda de Nextlalpa. Su hija, en segunda vida, recibía junto al otro poseedor de la citada encomienda, Pedro Moreno Cendejas, treinta y dos indios de servicio, “los doce en esta ciudad [México] y los veinte en el pueblo para la guarda de los ganados y un Principal que ande con ellos”²⁸ Igualmente, en Tepetitlan, en octubre de 1547, se obligó a sus naturales que en lugar de entregar la ropa en que estaban tasados, así como dos cargas de maíz que proveían diariamente a su encomendero Bartolomé Gómez, “le den ocho indios de servicio en una estancia de ganado menor que tiene junto al dicho pueblo para la guarda de él”²⁹ Puede advertirse el empleo y labores de estos indios de servicio en estancias de ganado instaladas en los alrededores de las encomiendas. Muchos de estos encomenderos vieron las posibilidades que les ofrecían la adquisición de tierras cerca de aquéllas, para la introducción de ganado menor en esta primera etapa, y la utilización de la mano de obra tributaria para su impulso.³⁰

A partir de la definitiva entrada en vigor de las Leyes Nuevas en 1549, el acceso a la mano de obra indígena a través del tributo quedó anulado. Sin embargo, se abrió una nueva posibilidad para los encomenderos y pobladores que usaban indígenas para trabajar en sus propiedades agrícolas, ganaderas, mineras y obrajes. Nos estamos refiriendo a la intervención a favor de aquéllos de ciertas obligaciones corporativas instituidas en los pueblos indígenas, conocidas como *coatequitl*. Ampliadas y reglamentadas para ser usadas por los españoles, surgió un sistema de prestación obligatoria de trabajo que se conoce como repartimiento.³¹

En las nuevas tasaciones de 1553, tanto en Nextlalpa como en Tepetitlan, ya no aparecían recogidos los indios de servicio. En el caso de Nextlalpa, “se mandó que en lugar de los dichos

27 *El Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España*, p. 535; “Testimonio sobre lo que el fiscal pidió se contasen ciertos pueblos de esta Nueva España. El fiscal sobre que se nombre persona que tase a México y otras provincias que dan poco tributo a S.M., 1559”, AGI, *Justicia*, 204, No. 4, Ramo 2.

28 *El Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España*, p. 268.

29 *Ibidem*, p. 404

30 Véase al respecto, Ramírez, *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XVI-XVII*, p. 197-246.

31 García Martínez, “Trabajo y tributo en los siglos XVI y XVII”, en *Gran Historia de México ilustrada*, Tomo II (*Nueva España, de 1521 a 1750*), p. 70-71. El repartimiento empezó a expandirse a partir de 1550. En cada pueblo de indios se debía hacer un repartimiento para los agricultores, ganaderos, mineros y otros, muchos de ellos encomenderos, reclutándose semanalmente (4% del total de cabezas de familia). Los indios que participaban en este repartimiento prestaban sus servicios a cambio de una retribución preestablecida (real diario) y no daba lugar a una relación contractual entre aquéllos y el patrón.

treinta y dos indios, en cada un año diesen ciento noventa y dos pesos de oro común”, aparte de las sementeras de ají, frijol, maíz y trigo contempladas en la tasación.³² Era el inicio de la monetización de los tributos indígenas, aprovechando las entradas de dinero en los pueblos de indios procedentes de los repartimientos y de las ventas de algunos de sus productos, ya fuesen tradicionales como maíz y frijol, ya ganado, además de cultivos europeos como el trigo.

Una de las fuentes primordiales para el estudio de las encomiendas, la tributación y la población indígena en el centro de México la conforman la *Suma de Visitas*, levantada a mediados de la cuarta década del siglo XVI en plena discusión y encono en torno a las Leyes Nuevas, cuando la Corona española empezó a hacer valer su autoridad efectiva en los dos virreinos americanos.³³ En plena transición hacia una ordenación más ajustada de la encomienda y su tributación, donde la primera generación de encomenderos se encontraba en entredicho, la jurisdicción de Tula no quedó al margen de este escenario. La *Suma de visitas* es una de las fuentes estadísticas más completas sobre la situación de las encomiendas a mitad del siglo XVI. Además, su riqueza estriba en que también ofrece información sobre la situación de los pueblos, frutos y calidad de los indios encomendados o situados en la Corona Real. Así, el pueblo de Nextlalpa, encomendado en Pedro Moreno Galindo, tenía 163 casas con 400 hombres casados y 35 solteros que tributan y 325 muchachos. Cada año tenían que entregar dos sementeras de trigo, una de riego de 304 fanegas y otra seca de 150 fanegas; otras dos sementeras de maíz que llevan a México, y allí daban cada día 4 cargas de leña, 2 de hierba, 2 gallinas, 12 indios de servicio y 6 en el pueblo. Finaliza la descripción ofreciendo datos geográficos: es tierra llana y de muchos magueyales.³⁴ Otra muestra la encontramos en el pueblo de Suchitlán, encomendado en Andrés de Rozas. Con dos estancias, 500 casas, y en ellas 1300 hombres casados, 135 solteras y solteros, y 571 niños, daban de tributo cada 80 días 29 cargas de ropa de henequén (cada carga compuesta por 20 mantillas), tres mantas grandes, 6 naguas y 6 camisas. Además, cada año 20 cargas de frijoles, 10 fanegas de maíz y 240 cargas de leña; una sementera de riego de la que recogían 700 fanegas de trigo y otras cuatro sementeras también de riego de las que sacaban 700 fanegas de maíz. Asimismo, cada día enviaban a México dos cargas de hierba, dos cargas de leña, dos gallinas, dos codornices, un pan de sal, 80 ajíes, un cestillo de fruta y 12 indios de servicio para guarda de ganado y servicio.³⁵

En la *Suma de visitas*, aparecen recogidos los ocho pueblos que conformaban la jurisdicción de Tula. De éstos, siete estaban encomendados en particulares, iniciales poseedores o descendientes de los primeros encomenderos que recibieron sus repartimientos de manos de Hernán Cortés. Es importante reseñar esta circunstancia si se tiene presente los enrarecidos momentos políticos que vivió la gobernación de Nueva España desde la conquista hasta la llegada del primer virrey, Don Antonio de Mendoza, en 1535. Las anulaciones de los sucesivos gobernadores interinos, y nuevas redistribuciones de las encomiendas entre sus afectos por

32 *El Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España*, p. 268.

33 Véase, Paso, “Suma de visitas de los pueblos de Nueva España de la mitad del siglo XVI. Ms. 2800 de la Biblioteca Nacional de Madrid”, en *Papeles de Nueva España*, Tomo I.

34 *Ibidem*, p. 166.

35 *Ibidem*, p. 193-194.

éstos hasta 1535, marcaron el destino de la encomienda en el centro de México, que, sin embargo, no perturbaron especialmente a esta jurisdicción. Desde entonces, y hasta la progresiva incorporación de la mayoría de las encomiendas a la Corona, los poseedores de ellas van a ser descendientes directos de los primeros encomenderos o emparentados con ellos por medio de enlaces matrimoniales (véase Cuadro I).

Sin ser una tasación formal, la *Suma de visitas* ofrece información clara y precisa de los tributos y cargas a las que estaban obligados algunos pueblos encomendados a particulares y a la Corona antes de la aplicación de las Leyes Nuevas. Los datos que se han ofrecido de los pueblos de Nextlalpa y Suchitlan reflejan con nitidez cómo el aprovechamiento hasta el máximo de estas obligaciones abarcaba desde los tributos en especie hasta los servicios personales. Éstos, especialmente desde la experiencia antillana hasta los inicios de la cuarta década del siglo XVI, habían sido los productos más valiosos, pues suponía para los encomenderos obtener mano de obra asequible para sus trabajos particulares, además de encauzarlos para obras públicas de carácter civil y religioso. Cuando se realizó la *Suma de visitas* faltaba poco para que en 1549 la Corona castellana aboliera el servicio personal como parte integrante del tributo. Así, se advierte cómo el pueblo de Nextlalpa, encomendado en Pedro Moreno Cendejas y Juan Sánchez Galindo, entregaba “cada día quatro cargas de leña y dos de yerva y dos gallinas y doce indios de servicio y seis en el pueblo”.³⁶ Por supuesto, que aparte de estos dieciséis indios de servicios puestos en el pueblo y en la capital, el envío diario a ésta de productos perecederos requería la utilización de personas especializadas o *tlamemes*.³⁷ Alonso Velázquez, encomendero de Michimaloya, vecino de la ciudad de México, “donde tenía casa poblada, armas y caballo”, al igual que Moreno Cendejas y Sánchez Galindo, encomenderos de Nextlalpa,³⁸ recibían de sus encomiendas esta ayuda diaria y obligatoria para atender las tareas que requerían mantener su nivel de vida. El tributo servía, pues, para dar de comer y abastecer al encomendero y a su casa. Habrá que esperar a las adiciones que en 1549 se hicieron a las Leyes Nuevas de 1542 para explicar la abolición de los denominados “servicios personales” en el sistema tributario indígena.

El único pueblo que a mediados del siglo XVI estaba sujeto a la Corona era precisamente Tula. Después de haber pasado por las manos de uno de los lugartenientes de Hernán Cortés, Gonzalo de Sandoval, la encomienda de este pueblo recayó en el Contador Real y Teniente de Gobernador Rodrigo de Albornoz, que tenía además los pueblos de Totolapa, Cempoala y la mitad de Tlahuelilpa.³⁹ En 1544, atendiendo a algunos capítulos de las Leyes Nuevas, entre

36 El pueblo de Michimaloya, por su parte llevaba diariamente a la capital del virreinato “cuatro cargas de yerva y una de leña y dos gallinas y ochenta axes y medio pan de sal”. *Ibidem*, p. 160 y 166.

37 Sobre la importancia de los mercados locales y regionales indígenas, el papel de los comerciantes indígenas o *tlamemes* en el abastecimiento de las urbes coloniales, especialmente la ciudad de México, véase Hassig, *Comercio, tributo y transportes. La economía del Valle de México en el siglo XVI*, p. 199-206; 240-257.

38 Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*, p. 200, 259 y 265.

39 François Chevalier señala que el Contador Rodrigo de Albornoz, al igual que otros funcionarios de la Corona, no sólo se sirvieron del cargo, sino que además las encomiendas supusieron para ellos considerables entradas de rentas que destinaron a invertir en otros rubros. Albornoz, al igual que Cortés, fue uno de los primeros españoles que construyeron ingenios de azúcar en el virreinato novohispano; véase Chevalier, *La formación de los latifun-*

ellos el que se mandaba quitar los indios a los oficiales reales, Tula dejó de estar encomendado en Albornoz y pasó a manos de la Corona.⁴⁰ Cuando a fines de la cuarta década del siglo XVI se elaboró la *Suma de visitas*, los indios de Tula seguían puestos en la Corona Real de S.M.

Tula y sus sujetos estaban viviendo desde el inicio de la cuarta década del siglo XVI un litigio entre sus principales y el único hijo vivo del *tlatoani* Moctezuma Xocoyotzin, don Pedro Moctezuma, y su madre, doña María Miahuasuchil, por la posesión de sus tierras y el derecho a recibir tributos y servicios de sus macehuales. Dichas posesiones para don Pedro eran patrimoniales y debía heredarlas de su madre al recibirlas ésta de sus antepasados. El juicio se dilató más de treinta años, después de acudir las partes a la primera instancia, a continuación en segunda a la Audiencia de México, para acabar el Consejo de Indias sentenciando definitivamente en 1572, dos años después de fallecido don Pedro Moctezuma.⁴¹ Por supuesto, el propósito de don Pedro se concretaba en recibir los frutos y aprovechamientos de las estancias que reclamaba como patrimonio personal y herencia de sus antepasados.

Encomienda y tributo: interviene la Corona

A partir de 1550, como señala Gibson, los registros de tributos denotan una serie de cambios significativos, dentro de los márgenes que las Leyes Nuevas pretendían. Uno de los propósitos era eliminar el exceso de tributos en mercancías, reduciendo el monto a maíz, trigo y dinero. Esto supuso, en teoría, que se excluyeran del tributo la entrega de alimentos, leñas, hierbas y textiles a los encomenderos. La llegada de Felipe II al trono de España en 1556 tuvo mucho que ver con estos cambios en la recaudación tributaria, aplicables tanto a las encomiendas puestas en la Real Corona, como a las particulares. La continuación e intensificación del combate al protestantismo, que amenazaba con extenderse a buena parte de su extenso imperio, incluido el territorio americano, así como la visión centralista que ejerció del poder, significó que la política recaudatoria fuera atención prioritaria entre sus objetivos. Era evidente que la aplicación de esta política de la Corona en el virreinato de la Nueva España, a través de sus representantes e interpretada por las autoridades de la Audiencia, centrará su atención en el reordenamiento de la recaudación de numerario para la Hacienda Real. El tributo indígena, pues, se incluía en este objetivo.

Así mismo, se podría decir que se estaba iniciando la monetización del tributo indígena, cuando los nuevos reglamentos proponían que cada tributario pagase nueve y medio reales de plata y media fanega de maíz al año. Los semi-tributarios (viudas, viudos, solteros y solteras fuera del control familiar) tenían que pagar la mitad de dicha cantidad. Igualmente cambiaba

dios en México, p. 208-209.

40 Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 141; Zavala, *La encomienda indiana*, p. 424-426.

41 Véase Ramírez, *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XVI-XVII*, p. 157-165. Cuando falló la Audiencia de México en 1559, sólo en 6 de las 21 estancias de Tula reconocieron la posesión a don Pedro. La sentencia definitiva de 1572 obligaba a los principales de las 15 estancias restantes a que las entregaran al hijo de Moctezuma Xocoyotzin.

el período de pago: de cada ochenta días se pasaba a cada cuatro meses o los tercios del año.⁴² Alonso de Zorita hace igualmente mención a estos cambios en el tributo: “ cada indio en las tasaciones que se hacen le mandan pagar de tributo un peso de *tipuztle* que son ocho reales y media fanega de maíz y real y medio para la comunidad, y la mitad de esto a los viudos y viudas y solteros [...]”⁴³

En definitiva, lo que se buscaba era igualar en la medida de lo posible el tributo a entregar, aunque era muy difícil lograr una uniformidad en tan vasto territorio y con las diferencias tan ostensibles entre los mismos pueblos indígenas encomendados.

Sin embargo, la supresión de los trabajos o servicios personales de los indios como pago de tributo fue una de las acciones más importantes de las reformas definitivas a la encomienda que sucedieron en 1549:

[...] por que vos mando que luego que ésta veáis [Real Cédula de 22 de febrero de 1549] , con todo cuidado e diligencia os informéis y sepáis en qué pueblos desá Nueva España se dan servicios personales de indios para echar a las minas, e para sus casas o otros servicios e obras, proveáis cómo de aquí adelante no se den por vía de tasación o permutación [...]”⁴⁴

El libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España, así como el valor de las tasaciones de los pueblos de indios encomendados en personas seculares, extraído de los libros de S.M. en el mes de enero de 1560, muestran esta nueva política de las autoridades hispanas sobre la tributación indígena.⁴⁵ El caso del pueblo de Nextlapa es notorio si se observan las diferencias entre la información que proporciona la *Suma de visitas* y la que brinda *El libro de las Tasaciones...* y la Relación de 1560. La primera registra, amén de los tributos imprescindibles en el centro de la Nueva España como el maíz y el trigo, otras cargas tributarias como leña, hierba y aves, además de los indios de servicio.⁴⁶ En *El Libro de las Tasaciones...* y en la Relación de enero de 1560 aparecen cambios sustanciales, especialmente la supresión de los servicios personales. En el primero se informa que Nextlapa, encomendado por mitad en Pedro Moreno Cendejas y en la hija de Juan Galindo, que fue su primer poseedor, entregaba a partir de 1558, cada año 286 pesos de oro común, además de proporcionar cada día en la cabecera “tres cargas de leña y tres de yerba comunes y una gallina, y que asimismo les den en cada un año al

42 Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español*, pp. 202-203. Quienes estaban exentos de pagar tributo eran los ancianos, niños, ciegos, enfermos y solteras y solteros que vivieran con sus padres. García Martínez señala que la nueva política de la Corona buscaba un triple objetivo en relación con los tributos: simplificación, homogeneización y universalización, García Martínez, “Trabajo y tributo en los siglos XVI y XVII”, en *Gran Historia de México ilustrada*, Tomo II (*Nueva España, de 1521 a 1750*), p. 71-72.

43 Zorita, *Relación de la Nueva España*, v. I, p. 406

44 cit. en Zavala, *La encomienda indiana*, p. 93

45 “Relación sacada de los libros de Su Majestad en el mes de enero de 1560 años del valor de las tasaciones de los pueblos de indios que en esta Nueva España están encomendados en personas particulares, descontado el diezmo de las cosas que se pagan, México, enero de 1560”, AGI, *Indiferente General*, 1529, núm. 2.

46 Paso, “Suma de visitas de pueblos por orden alfabético. Manuscrito 2.800 de la Biblioteca Nacional de Madrid, anónimo de la mitad del siglo XVI”, *Papeles de Nueva España*, Tomo I, p. 166.

tiempo de la cosecha, cien hanegas de trigo y cuatrocientas de maíz”.⁴⁷ Dos años más tarde, la Relación de 1560 señala que Nextlapa “está tasado en dinero, maíz, que vale trescientos y cincuenta pesos”.⁴⁸

Al igual que Nextlapa, encontramos en esta Relación las referencias sobre cómo tributaban en 1560 los pueblos de Michimaloya, Xipacoya y Tepexi y Otlazpa en la jurisdicción de Tula.⁴⁹ Todo el tributo quedaba reducido a las especies vitales (maíz y trigo) para el sustentamiento, o su equivalente en otros productos según las distintas áreas, y a dinero, por encontrarse prohibidos los servicios personales.

En estos años, Tula y sus estancias, que seguían estando bajo la jurisdicción de la Corona Real, al igual que los naturales de la ciudad de México, Tezcoco, Chalco, Xochimilco, Cholula, Tepeapulco, Uichila y sus sujetos, así como los barrios de la laguna Tiripitío, no pagaban ningún tributo, o lo que daban eran cantidades exiguas. El fiscal de S.M., Luis Maldonado, estaba consciente de que era razonable que aquellos pueblos que no podían cumplir con sus tasaciones fueran eximidos de sus tributos o pagasen lo que pudieran entregar. Pero también estimaba que los que pudieran hacerlo, como éstos arriba referidos, incluido Tula, realizaran sus contribuciones, sin ningún agravio y según sus posibilidades:

[...] todos los naturales de estas dichas provincias no pagan a vuestra alteza dos tomines por cada uno según el número de tributarios que hay en ellos, siendo como son las provincias más principales e más ricas y de más aprovechamientos de todas cuantas en estas partes hay [...], yendo en disminución los demás tributos que los naturales pagan a vuestra alteza, así en la tierra caliente como en las costas, y pidiendo las moderaciones que cada día se piden, los tributos no han de alcanzar a los gastos que vuestra alteza tiene [...] ⁵⁰

Es natural que las disputas entre los principales de Tula y don Pedro Moctezuma y su madre, doña María Miahuasuchil, por el control de la tierra, los tributos y los macehuales de Tula y sus estancias desde la cuarta década del siglo XVI, se pueden explicar por ser ésta una provincia con un gran número de tributarios y rica en aprovechamientos como señalaba el fiscal Maldonado. Por lo pronto, en enero de 1560 se publicó una nueva tasación para los naturales de Tula, ajustada a “dinero, trigo, maíz, que vale mil y trescientos pesos”, entrando de lleno en

47 *El Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España*, pp. 268-269.

48 “Relación sacada de los libros de Su Majestad [...], en personas particulares, enero de 1560”, AGI, *Indiferente General*, 1529, núm. 2.

49 “Michimaloya encomendado en Alonso Velázquez por casado con la mujer de Juan de Zamudio que fue primero tenedor; está tasado en dinero, trigo, maíz, que vale ochocientos pesos; [...] Tepexi y Utlazpa encomendado en Juan de Moscoso hijo de Sebastián de Moscoso que fue primero tenedor: está tasado en dinero en, trigo, maíz, vale mil e doscientos pesos [...]; Xipacoya provincia de Tula; encomendado en Juan de Jaso por casado con hija de Lorenzo Payo que fue primero tenedor, está tasado en dinero, trigo, maíz, que vale ochocientos pesos [...]”, *Ibidem*.

50 “Testimonio sobre lo que el fiscal pidió [...]”, AGI, *Justicia*, 204, núm. 2, ramo 4.

las nuevas directrices de la Corona que estimó el monto a pagar en un peso y media fanega de maíz, en el caso de Tula compartida con trigo, por tributante, y la mitad a viudos y viudas.⁵¹

La figura del visitador Jerónimo de Valderrama fue fundamental en la nueva política recaudatoria y centralizadora que se redefinió en Nueva España entre 1563 y 1566. En su primer año de estancia tasó los pueblos alrededor de la ciudad de México, donde el oidor Vasco de Puga jugó un papel de suma importancia.⁵² Fruto de dicha intervención resultó la tasa y cuenta que éste realizó en Tula y sus estancias, donde en estos años encontramos seis estancias en posesión de don Pedro de Moctezuma (véase Apéndice Documental, Documento 2) y quince en manos de “caciques” o principales que no reconocían la figura de aquél como “señor natural” de las mismas, pese a la sentencia fijada en 1559 por la Audiencia de México que en segunda instancia le reconocía la posesión de la totalidad de ellas.⁵³ La idea de Puga en relación con Tula y sus estancias, como señala Ramírez Calva, se concretaba en incorporar a los terrazgueros como sujetos tributarios, y como tales pagasen sus exacciones a la Corona. Aquí se incluían a las 21 estancias, y los resultados fueron concluyentes.⁵⁴

Los tributos de Tula y sus estancias en 1564 eran muy superiores a los registrados en la tasación que se realizó en 1560, ya reseñados, cuando el fiscal Luis Maldonado quería intervenir en ellos a favor de los intereses de la Corona. Se determinó que los naturales de Tula que estaban fuera de la administración directa de don Pedro Moctezuma, diesen de tributo para la Corona 3,444 pesos de oro común, además de 1,722 fanegas de maíz, cada año. Esto representaba que cada tributario casado tenía que entregar un peso de oro común y media fanega de maíz, mientras que los viudos la mitad.⁵⁵ Los terrazgueros de las seis estancias que tributaban a don Pedro Moctezuma debían entregar cada año 856 pesos, 1 tomín y 6 granos de oro común, además de 360 fanegas de maíz. Quitados a esa cantidad 135 pesos, 1 tomín y 6 granos de oro común para la comunidad de dichas estancias, los 721 pesos restantes tenían que ser recibidos y cobrados por don Pedro Moctezuma “en nombre de su Majestad, y se obligue ante todas de acudir con todo lo que recibiere y cobrare tocante a lo susodicho, a los Oficiales de su Majestad”.⁵⁶ Es decir, de acuerdo a las actuaciones regalistas de Valderrama y Puga, don Pedro no recibiría un solo peso de sus indios, pero sí sería la persona comisionada para entregar el tributo a la Corona. Según Ramírez Calva, esta denegación a don Pedro de los tributos procedentes de las seis estancias que le reconocían su posesión, sirvió para que éste

51 “Relación sacada de los libros de S.M. en enero de 1560 del valor de lo que producen los pueblos de indios de Nueva España pertenecientes a la Corona Real, México, enero de 1560”, AGI, *Patronato*, 181, Ramo 38.

52 Estudios sobre los efectos de la visita de Valderrama en la Nueva España se pueden encontrar en Zavala, *La encomienda indiana*, p. 123-133; 566-571, y Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, p. 133-137.

53 “Don Pedro de Motezuma, vecino de la ciudad de México con el Fiscal de S.M sobre la tasa y cuenta que el Dr. Vasco de Puga hizo en las estancias y tierra de don Pedro de Moctezuma para S.M., 1564”, AGI, *Justicia*, 207, núm. 2, ramo 3.

54 Ramírez, *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XVI-XVII*, p. 157-165

55 Sobre la cuenta e visita del pueblo de Tula y sus sujetos, 11 de abril de 1564, AGI, *Justicia*, 207, núm. 2, ramo 3, fs. 18r-18v; *El Libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España*, p. 536.

56 Sobre la cuenta e visita del pueblo de Tula y sus sujetos, 14 de abril de 1564, AGI, *Justicia*, 207, núm. 2, ramo 3, f. 19v; *El Libro de las tasaciones de pueblos de la Nueva España*, p. 537-538.

iniciara una serie de actuaciones frente a la Audiencia y la Corona solicitando se le recompensara por su ascendencia y en relación a la decisión de su padre de ceder su reino a la Corona española. Fruto de ello, en 1569 se le permitió fundar un mayorazgo.⁵⁷

Casi cuarenta años de implantada la encomienda en el virreinato novohispano, la jurisdicción real parecía asentada sobre esta institución que pretendió ser refugio de una supuesta elite que desde sus orígenes vivía de la quimera señorial. La intervención en el control y en el ordenamiento de las tasaciones tributarias fue un ejemplo de dicha medida. También, el deseo de la Corona por mantener el control de las encomiendas regulando la sucesión de las mismas como se tratará más adelante cuando se analice este aspecto en la jurisdicción de Tulancingo. En 1564 encontramos en la jurisdicción de Tula a pueblos encomendados aún en sus primeros poseedores, como eran los casos de Tepetitlan, en el conquistador Bartolomé Gómez, y la mitad del pueblo de Nextlapa, en el también conquistador Pedro Moreno Cendejas.⁵⁸ Sin embargo, para ese momento la mayoría de los pueblos estaban en los sucesores inmediatos de los primeros encomenderos. Era la segunda generación de encomenderos. El pueblo de Michimaloya estaba encomendado en Isabel de Olmos, viuda del primer tenedor y conquistador Juan de Zamudio, quién se casó con Alonso de Velásquez, poseyéndola ambos.⁵⁹ La otra mitad de Nextlapa se encontraba encomendada desde 1547 en la hija de Juan Galindo, casada con Pedro Valdovinos.⁶⁰ Juan de Moscoso, hijo de Sebastián de Moscoso, conservaba las encomiendas de los pueblos de Utlazpa y Tepexí desde la muerte de su padre en 1551, mientras que Isabel Payo, casada con Juan de Jaso, sucedió a Lorenzo Payo, su padre, en la encomienda de Xipacoya (véase Cuadro I).⁶¹

Conforme la Corona fue implantando su dominio en el ámbito tributario y la población indígena progresivamente disminuyendo, con la consiguiente merma de tributo a entregar a los encomenderos, muchos de éstos iniciaron un proceso de diversificación económica en la misma región donde se encontraban sus encomiendas y en áreas adyacentes. Muchos encomenderos decidieron emplear sus beneficios invirtiendo en ganado, minas y tierras. La cría de ganado menor (cabras, ovejas y puercos), el descubrimiento y puesta en marcha de minas

57 Ramírez, *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XVI-XVII*, p. 157-165. Véase, Martín Moctezuma, heredero de don Pedro Moctezuma, contra el fiscal el Dr. Céspedes de Cárdenas y naturales de Tula, sobre propiedad de estancias y tributos de ellas, 1570, AGN. *Tierras*, vol. 2627, exp. 1, f. 70. Además de la cesión de su poder a la Corona española, Moctezuma Xocoyotzin, según su hijo, regaló al monarca español tres millones de pesos presentados en oro, plata, perlas y piedras preciosas, además de plumería, sin mencionar que el reino de la Nueva España le había pertenecido a él con todo su oro, plata, grana, azúcares, seda, tributos de pueblos, cueros, maíz, trigo y otras cosas, más de 300 millones, y con los cuales sustenta y defiende la Cristiandad.

58 "Los pueblos de indios que están en primeros tenedores, 8 de octubre de 1564", AGI, *México*, 242, núm. 6, fs. 1v.-2r.

59 La legislación indiana disponía que si el encomendero no tenía hijo legítimo que le heredara, los indios encomendados pasarían a su mujer viuda, y si ésta se volvía a casar y el nuevo marido no tenía encomienda, éste sería encomendero de los indios de su mujer, *Recopilación de las Leyes de Indias*, lib. VI, Tit. XI, ley 1.

60 En defecto de hijos varones que sucediesen en las encomiendas las leyes de Indias fijaban que fuese la hija mayor legítima del occiso encomendero quien se hiciera cargo de la misma, obligándola a casarse en el plazo de un año si estuviera soltera, *Ibidem*, lib. VI, Tit. XI, ley 4.

61 "Los pueblos de indios que han sucedido en personas particulares de los primeros tenedores, 8 de octubre de 1564", AGI, *México*, 242, núm. 6, fs. 4v. y ss.

en la vecina región de Ixmiquilpan, así como el lento proceso de colonización agrícola, aprovechando las fértiles tierras regadas por el río de Tula y sus afluentes, fueron la alternativa al tributo. Así, Juan de Jaso *el mozo*, encomendero de Xipacoya, inició la compra y adquisición de tierras en lugares próximos y anexos a su encomienda. Concretamente, en 1552 le fue confirmada una merced hecha por el virrey don Antonio de Mendoza doce años atrás, de un sitio de estancia para ovejas en términos de Xipacoya; en 1546 adquirió una estancia para ovejas en términos de Tula al contador Rodrigo de Albornoz, antiguo encomendero en esta jurisdicción, y desde 1542 disfrutaba, también por merced del virrey Mendoza, de un sitio y herido de molino en los términos de Xipacoya.⁶² Asimismo, Alonso Velásquez, encomendero de Michimaloya desde mediados del siglo XVI, disfrutaba de 12 minas en Ixmiquilpan; Bartolomé Gómez y Diego de Azpeitia, de Tepetitlán, poseían estancias de ganado menor, y Andrés de Rozas, encomendero de Suchitlán, tenía cinco caballerías de tierra en Tula y Atitalaquia.⁶³

CUADRO 2. Jurisdicción de Tula. Tributarios indígenas

	1548 (1)	1555-1565(2)	1598 (3)
Tula	7,800 hombres casados; 800 hombres y mujeres solteros.	3,444 tributarios (15 estancias que no reconocían a don Pedro Moctezuma) 856 tributario (6 estancias que reconocían a don Pedro Moctezuma)	Estancias de Diego Luis Montecuma, 281 tributarios
Michimaloya	1,390 hombres casados; 200 solteros.	1,574 tributarios	249 ½ tributarios.
Nextlalpa	400 hombres casados; 32 solteros.	821 tributarios	250 ½ tributarios
Tepetitlan	352 hombres casados; 3 solteros.		324 ½ tributarios
Tepexi	2,000 hombres casados; 144 viudas y viudos.		748 ½ tributarios
Otlazpa	850 hombres casados; 122 viudas y viudos		574 ½ tributarios
Xipacoya	1,793 hombres casados; 164 solteros.		327 ½ tributarios
Suchitlán	1,300 hombres casados; 135 solteros.		357 ½ tributarios
Total	15,885 hombres casados; 1170 solteros; 266 viudos y viudas		3,114 tributarios

Fuentes: (1) Paso y Troncoso, Francisco del, *Papeles de la Nueva España. 2ª. Serie: Geografía y Estadística, Vol. I: Suma de Visitas*, Madrid, 1905.

(2) *El Libro de las Tasaciones de pueblos de la Nueva España*, México, A.G.N., 1952, p. 244-245; 269-270; 536-537.

(3) Paso y Troncoso, Francisco del, *Epistolario de la Nueva España*, vol. XIII, México, 1940, p. 34-48.

62 Gerhard, *Síntesis e Índice de los Mandamientos Virreinales, 1548-1553*, p. 188, 200, 202.

63 Ramírez, *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XVI-XVII*, p. 195-196; 222-225.

La jurisdicción de Tulancingo: encomienda y perpetuidad

“Tulancingo, encomendado la mitad en el dicho Hernando de Ávila y la otra mitad en Francisco de Terrazas, hijo de Francisco de Terrazas que fue primero tenedor está tasado en dinero, trigo, maíz que vale tres mil setecientos pesos.”

AGI, Indiferente General, leg. 1529, no. 2

Uno de los territorios adyacentes al valle de México, situado hoy en el sureste del estado de Hidalgo, correspondía a una de las regiones tributarias de Tenochtitlan, la denominada provincia de Atotonilco el Grande,⁶⁴ como así lo señala Pedro Carrasco, aunque la clasifica dentro del dominio de Texcoco. Dentro de esta amplia comarca se pueden encontrar diferentes estados de obediencia. Mientras Atotonilco, (Atotonilco el Grande) Acaxochitlan, Coauqueçaloya (Huasca) y Hueyapan nunca fueron posesiones de Texcoco, y sí tributarios de los mexicas, Tulancingo y Zinguilucan tuvieron diferentes grados de relación con el reino de Texcoco. El primero, Tulancingo, era cabecera de un calpixcazgo fundado por Texcoco y que posteriormente se rebeló contra su rey Nezahualcoyotl. Fue derrotado por éste y obligado a pagar un fuerte tributo y a que un *calpixque* o mayordomo se encargara de recogerlo. Mientras, Zinguilucan era un pueblo fundado por Nezahualcoyotl, sobre las cenizas de los presidios militares destruidos por Tulancingo a los texcocanos. Se asentó la población con gente de Texcoco, formando parte del patrimonio de su rey.⁶⁵

Por otra parte, incorporamos en esta área geográfica el señorío de Tutotepec, al noreste de la actual entidad hidalguense, en la sierra de Tenango, que junto con Metztlán, resistieron a las invasiones de la Triple Alianza y a los conquistadores castellanos hasta el primer cuarto del siglo XVI. Poco antes de la llegada de los españoles, según Nigel Davies, ya se encontraban bajo una fuerte presión de la Triple Alianza y de sus aliados locales en estos territorios.⁶⁶

Esta área geográfica constituiría, en el transcurso de la época colonial, la jurisdicción de Tulancingo, que hasta 1575 alcanzaría el rango de Alcaldía Mayor,⁶⁷ y que configura otro de los núcleos territoriales de nuestro estudio. La jurisdicción histórica de Tulancingo que se acaba de definir, desde una clasificación geocultural, englobaría igualmente dos áreas bien

64 Además de Atotonilco, los pueblos que conformaban esta provincia prehispánica eran Acaxochitlan, Cuachquetzaloyan (Huasca), Hueyapan, Itzihuinquillocan (Singüilucan) y Tullantzingo (Tulancingo), como aparece en *La Matrícula de Tributos*, en *Arqueología Mexicana*, lám. 10, p. 40-41.

65 Carrasco, *Estructura político-territorial del Imperio tenochca. La Triple Alianza de Tenochtitlan, Tetzco y Tlacopan*, p. 184-186; 233-235.

66 Davies llega a más, afirmando que la presión que se ejercía por todos lados contra estos señoríos independientes, además de su situación de debilidad desde el punto de vista estratégico, podrían revelar que a la llegada de los españoles Metztlán y Tutotepec ya no eran independientes, Davies, *Los señoríos independientes del Imperio azteca*, p. 51-61.

67 Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 345. Hay que hacer notar que Tutotepec se incorpora a la jurisdicción de Tulancingo en 1575, mientras que Acaxochitlan lo hace hacia 1583.

definidas y distintas. Por una parte, la denominada Cuenca de México, donde aparte del Valle de Tulancingo, el territorio que nos interesa, además encontramos la Comarca Minera, la Altiplanicie Pulquera y la Cuenca de México propiamente dicha. Por otra, la Sierra de Tenango, al noreste, enclavada en la Sierra Madre Oriental, que junto a sus confinantes Sierra Norte de Puebla y Sierra de Huayacocotla, en Veracruz, conforman un mismo ecosistema.⁶⁸

El Valle de Tulancingo y la Sierra de Tenango, aunque con un clima y una topografía muy variados, sin embargo, conforman una zona calificada como más húmeda y con mayor variedad de flora silvestre que sus convecinas, debido principalmente a su localización, como entrada de la influencia del Golfo de México en el altiplano central. Aparte, es un cruce de caminos y de influencias entre el Valle de México y la Huasteca, por el norte, y de conexión entre el centro con la costa veracruzana.⁶⁹ Tulancingo, Atotonilco, Huasca, Acatlán, Zinguilucan, Acaxochitlan y Tutotepec forman en la actualidad los municipios de estas dos áreas geoculturales; los mismos que históricamente, desde la segunda mitad del siglo XVI, integraron la jurisdicción de Tulancingo, en la que el pueblo del mismo nombre ejerció como sede de la Alcaldía Mayor de Tulancingo.⁷⁰

Los informes y crónicas coloniales ofrecen información, no sólo de estos aspectos geográficos, sino también de sus riquezas y potencialidades, especialmente agrícolas. En la *Descripción del Arzobispado de México de 1571*, Atotonilco aparece como un territorio donde fuera de algunos llanos, la mayor parte de su comarca “es tierra de sierras y barrancas donde viven los naturales”.⁷¹ De Acatlán y Guazcasayola (Huasca), la *Suma de visitas*, a mediados del siglo XVI, informa de su aspereza y fragosidad, especialmente las sierras del segundo, y el frío que caracteriza a estas tierras. Igualmente, esta fuente de información tributaria señala que Tutotepec es una cabecera asentada a gran altura “cercado de grandes asperezas y pasos muy peligrosos [...], es tierra templada en los bajos y en los altos muy fría”, además de que es muy rica en algodón, frutas de la tierra, de Castilla, abundante caza y pescados.⁷² Esta impresión no la tenía el Padre Fray Alonso de Borja quien en 1536, cuando se le encomendó la conversión de los otomíes y fue nombrado prior de Atotonilco, se topó con la difícil geografía de lo que actualmente se conoce como Sierra de Tenango:

[...] a la dificultad de la lengua (otomí) y a la rudeza de los indios se añadía la aspereza de las sierras, que son fragosas, montuosas y lluviosas con extremo. Añadíase a esto una gran multitud de fieras que andaban por aquellas espesuras haciendo tan grande daño en los indios, que aho-

68 Véase, Ballesteros, (Coord.), *Canto de Sol. Hidalgo: tierra, historia y gente*, p. 18-19.

69 Ruvalcaba, *Agricultura india en Cempoala, Tepeapulco y Tulancingo. Siglo XVI*, p. 25-28.

70 “Fue Tulancingo de la más antiguas fundaciones de los primeros toltecas en las laderas, y después en el plan donde había una lagunilla y tule que con las lamas y la siembra se terraplenó y secó la laguna”, en Vetancurt, *Crónica de la Provincia del Santo Evangelio de México. Cuarta Parte de Teatro Mexicano de los sucesos religiosos*, p. 63.

71 Paso, “Descripción del arzobispado de México” en *Papeles de Nueva España*, Tomo III, p. 90.

72 Paso, “Suma de visitas de pueblos por orden alfabético. Manuscrito 2.800 de la Biblioteca Nacional de Madrid, anónimo de la mitad del siglo XVI”, *Papeles de Nueva España*, Tomo I, p. 27, 69 y 289.

ra ya en nuestros tiempos hubo año que murieron en sus garras más de doscientos cincuenta indios [...]⁷³

Fray Antonio de Ciudad Real refiere que el pueblo de Tulancingo es grande, “danse en él muchas nueces, es tierra más limpias de niebla que la de Zacatlan, y está fundado en un valle muy grande y espacioso”.⁷⁴

El componente indígena en este enclave del norte de la cuenca central del Anáhuac, a la llegada de los conquistadores españoles, estaba formado por una población mayoritariamente otomí y una minoría de habla náhuatl. Jacques Soustelle, que ha estudiado la extensión geográfica de la familia otomí-pame en la época de la conquista, apunta que los otomíes estaban muy difundidos en el área geográfica que aborda el presente estudio, situando a la minoría náhuatl en los entornos de Acaxochitlán y Tutotepec. Para ello analizó la información procedente de diferentes cronistas del siglo XVI, como Torquemada y Sahagún, y la proveniente de la *Descripción del Arzobispado de México*. Soustelle, esgrimiendo a Torquemada, sostiene que el señorío de Tulancingo estaba dividido en dos parcialidades, “una que llaman Tlatohcan, es de los Mexicanos, Aculhuas y Tetzucucanos, y esta cae a la parte del Mediodía. La otra, que cae hacia la del norte, que se llama de Tlaixpan, es de los que hablan esta lengua otomí [...]”,⁷⁵ Antonio de Ciudad Real, por su parte, resalta que en el pueblo de Tulancingo la mayor parte de la población eran mexicanos, “aunque en las visitas hay algunos otomíes”.⁷⁶

Los nahuas de estas latitudes estaban entroncados con los asentados en el Valle de México, por lo tanto se encontraban en una situación de preponderancia sobre los grupos otomíes, que ocupaban una posición más baja en la sociedad indígena a la llegada de los españoles. Esta circunstancia no pasó inadvertida a las autoridades religiosas en 1571 cuando señalaban que todos los mexicanos de esta zona recibían el sacramento de la eucaristía, mientras “la otra gente [...], que es la mayor parte, que son otomíes, como gente más ruda no comulgan sino la menor parte [...], los que parecen más hábiles y dispuestos para este sacramento”.⁷⁷

La conquista y posterior incorporación de estos territorios a la Corona castellana, después del sometimiento definitivo de la provincia de Tutotepec en 1524,⁷⁸ significó que los protagonistas de este proceso recibieran sus tan codiciadas mercedes por el trabajo desempeñado en forma de repartimientos y encomiendas. Estos premios o recompensas se otorgaban según los méritos económicos y militares, como miembros de la hueste, aportados durante el proceso conquistador. Siendo este territorio, al norte de los límites del Valle de México, de los más poblados y fructíferos, por los tributos que entregaba a la Triple Alianza,⁷⁹ era lógico considerar

73 Grijalva, *Crónica de la Orden de N.P.S. Agustín en las Provincias de la Nueva España*, p. 82.

74 Ciudad, *Tratado curioso de las grandezas de la Nueva España*, p. 130-131.

75 Soustelle, *La familia otomí-pame del México Central*, apud, Fr. Juan de Torquemada, *Veinte i un libros rituales i monarchia indiana*, Madrid, 1723, I, p. 261.

76 Ciudad, *Tratado curioso de las grandezas de la Nueva España*, p. 131.

77 Paso, “Descripción del arzobispado de México”, *Papeles de Nueva España*, Tomo III, p. 92.

78 Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España*, 1519-1821, p. 345.

79 Los indios de Atotonilco, junto con los de Acaxochitlán, Cuachquetzaloyan, Hueyapan, Itzhuinquillocan y Tullantzinco, tributaban a Moctezuma Xocoyotzin “cuatro sayetes ricos dorados y veintitrés rodela de las suso-

que las encomiendas fueran a parar a personas muy implicadas en el proceso conquistador, además de cercanas a Hernán Cortés. La prosperidad de esta zona, en pobladores y tributo, puede explicar que las encomiendas asignadas por Cortés permanecieran en manos privadas durante todo el siglo XVI y buena parte del siguiente. Solo el pueblo de Zinguilucan, enclavado en el sur de la jurisdicción, estuvo reducido a la Real Corona desde la década de 1540.

Tulancingo tuvo su primer encomendero en Francisco de Vargas, participante en la conquista de Tenochtitlan. Sin embargo, Cortés le separó de esta encomienda. Suceso éste que le permitió posteriormente a De Vargas relacionarse con el enemigo acérrimo del conquistador extremeño y presidente de la Primera Audiencia novohispana Beltrán Nuño de Guzmán, con el que participó en las crueles conquistas del Pánuco y Colima. Fruto de esta contribución, Guzmán le asignó la encomienda de Tangitavo que sólo pudo gozar hasta principios de la década de 1530, cuando la Segunda Audiencia se la desposeyó.⁸⁰ Cortés reasignó la encomienda de Tulancingo por mitad en Francisco de Terrazas y Francisco de Ávila. Terrazas fue hombre de total confianza del conquistador extremeño. Participó como capitán en las conquistas de Tenochtitlan, de Pánuco, así como en la expedición a las Hibueras en 1524, y como veedor, en 1529, en la expedición que Hernán Cortés envió a Baja California donde se ultimó su descubrimiento. Asimismo, se desempeñó como mayordomo y valedor de los bienes de Hernán Cortés mientras éste se encontraba en la Corte castellana (1528-1530). Estas acciones, y su cercanía al conquistador extremeño, le valió disfrutar de la mitad de las encomiendas de Tulancingo, una vez que se separó a Vargas de ésta, y de Igualtepec, en Oaxaca, junto al también conquistador García de Aguilar.⁸¹ Francisco de Terrazas se convirtió en personaje público a fines de la década de 1530, cuando accedió al Cabildo de la ciudad de México, lugar destinado para ejercer la labor política a los protagonistas de la conquista de estos territorios. Desde allí, una vez que la Corona puso en ejecución las Leyes Nuevas, presentó al rey varias razones por las que debía repartir la tierra a los conquistadores y no quitárselas a los que la tenían, oponiéndose, por lo tanto, a dichas medidas legislativas.⁸² Buena parte de estos planteamientos fueron recogidos, dos décadas más adelante, por sus hijos Francisco y Diego, así como otros muchos descendientes de primeros conquistadores y colonizadores en el centro de México. Estos sectores, ya criollos por nacimiento, muchos de ellos, encauzaron sus demandas a través

dichas ricas, que valían en aquel tiempo dos mil cuatrocientas setenta y cinco mantas de las susodichas que valdrían en el dicho tiempo a peso y ahora valen a cuatro pesos. Y asimismo le daban cuatro mil y cien fanegas de maíz y otras cuatro mil y ciento de frijoles y otras cuatro mil y ciento de chian, que valían y valen a los precios que dicho tiene. Todo lo cual que dicho es le daban en cada un año. Y cada ochenta días le daban dos mil cuatrocientas mantas, que cada una valía al dicho precio. Que todo apreciado a los precios que ahora valen, suman y montan treinta mil novecientos ochenta pesos de oro común. Y demás de los susodicho le daban mucha cantidad de gallinas, ají y petates y cántaros y tinajas y ollas y escudillas y leña y ocote y gran cantidad de servicio personal de hombres y mujeres⁷⁹, en Scholes y Adams, *Información sobre los tributos que los indios pagaban a Moctezuma, año de 1554*, p. 39-40. Véase asimismo, *La Matrícula de Tributos*, en *Arqueología Mexicana*, p. 40-41; Mohar, *La escritura en el México antiguo*, vol. 1, p. 56-61.

80 Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*, p. 255.

81 *Ibidem*, p. 249; Martínez, (ed.), *Documentos Cortesianos*, Vol. II (1526-1545), p. 365.

82 A la S.C.C.M. del emperador y rey nuestro señor, de Francisco de Terrazas, México, 1 de junio de 1544, AGI, México, 95, número 58, fs. 386v-391v (Ver Apéndice Documental, No. 1).

de una serie de protestas, alborotos y presuntas revueltas, contra las autoridades que representaban a la Corona, que por su parte pretendía y estaba dispuesta a desarticular cualquier intento de instaurar potenciales señoríos feudales y hereditarios en la Nueva España. Más adelante se hará referencia a este asunto y su desarrollo en la jurisdicción de Tulancingo.

Francisco de Ávila, el tenedor de la otra mitad de la encomienda de Tulancingo, hidalgo y poblador antiguo, llegó en 1524 a la Nueva España procedente de Cuba, donde intervino en su conquista. En enero de 1525, en plena etapa de consolidación de la gobernación presidida por Hernán Cortés, fue elegido alcalde ordinario del cabildo de la ciudad de México. Baltasar Dorantes de Carranza señala que sirvió en una entrada que se hizo al peñol de Coatlán, en el centro sur de Oaxaca,⁸³ área donde el fervor prehispánico, junto al mal trato de los encomenderos sobre los naturales impulsaron una serie de rebeliones en los primeros años del proceso conquistador al sur de Tenochtitlan.⁸⁴ Finalizada esta misión, el conquistador extremeño le asignó la encomienda de Los Amusgos, en el suroeste del actual Oaxaca, y la ya indicada mitad de Tulancingo.

“El pueblo y provincia de Atotonilco, cosa de mucha importancia”, según Dorantes de Carranza, formaba parte de las posesiones que Hernán Cortés disfrutaba y que éste cedió a su primo hermano Pedro de Paz.⁸⁵ Aparte del mismo pueblo de Atotonilco, en esta encomienda estaban incluidos sus sujetos, Acatlán y Coauqueçaloya (hoy, Huasca).⁸⁶ Pedro de Paz llegó a la Nueva España una vez que fue conquistada y, como la mayor parte de los conquistadores y primeros pobladores, se asentó en la ciudad de México. Dorantes señala que De Paz fue incansable de condición, lo cual le sirvió para permanecer durante la década de 1530 en uno de los territorios más aislados y marginales de la Nueva España, la gobernación de Honduras. Antes de fallecer, a principios de 1565, su pariente Martín Cortés, hijo legítimo de don Hernán y segundo Marqués del Valle, convenció a De Paz para que se casara con doña Francisca Ferrer, dama de la marquesa doña Ana de Arellano. El mismo día que se desposaron pereció Pedro de Paz, heredando la encomienda su viuda. Ésta se casó en segundas nupcias con Pedro Gómez de Cáceres, hijo del conquistador Andrés de Tapia.⁸⁷ En la década de 1580 sucede en

83 Himmerich, *The Encomenderos of New Spain 1519-1555*, p. 123; Martínez (ed.), *Documentos Cortesianos*, Vol. II (1526-1545), p. 318; Dorantes, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, p. 240.

84 Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 193.

85 Dorantes, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, p. 263; Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 345. Pedro de Paz era hermano de Alonso de Paz, a quien Cortés dejó como mayordomo de sus bienes durante la expedición a las Hibueras en 1524 y fue asesinado por los oficiales reales de la Nueva España en ausencia del conquistador extremeño, en Martínez, (ed.), *Documentos Cortesianos*, Vol. I (1518-1528), p. 419.

86 El hoy Atotonilco el Grande, antes de la llegada de los castellanos, era una de las cabeceras de las provincias que Tenochtitlan disponía al norte de su territorio desde donde se garantizaba el control de los tributos, pero que también cumplía un objetivo militar, al encontrarse confinando con los estados díscolos de Tutotepec y Meztlitlan.

87 Dorantes, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, p. 263; Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1519-1555*, p. 212. “[...] Francisca Ferrer casó con Pedro Gómez de Cáceres, hijo segundo de Andrés de Tapia, conquistador, y trae pleito el fiscal. Es tierra que produce trigo, maíz, e magueyales de que se hacen mantillas, miel y otros muchos aprovechamientos, y se hace cal. Tiene cinco mil y doscientos tributarios”, en “Lista de las encomiendas de indios que en esta Nueva España han sucedido de maridos a mujeres por la sucesión general [...] h. 1580”, AGI, *Patronato*, 20, núm. 5, ramo 20.

esta encomienda Pedro Ferrer de Tapia, hijo del matrimonio entre doña Francisca y Gómez de Cáceres, pero no sin antes entablar juicio por su posesión con el tercer marido de doña Francisca, don Rodrigo Ponce de León, quien reclamaba su herencia.⁸⁸ Más adelante se analizarán con mayor profundidad algunos aspectos relacionados con la sucesión y disputa por la encomienda y tributos de Atotonilco y sus sujetos.

El pueblo de Tutotepec y sus cerca de ochenta y cinco estancias y barrios, repartidos por la sierra de Tenango, era por su extensión geográfica y la cantidad de tributarios – cerca de trece mil a mediados del siglo XVI –,⁸⁹ una encomienda apetecida y disputada desde su primera asignación, como fue el caso de Atotonilco. Cortés hizo adjudicación de esta encomienda en el primer conquistador y trompetero Alonso Giraldo, quien murió en la conquista y entrada a California que realizó Cortés a mediados de la década de 1530, según Himmerich. Se reasignó, recalcan Gerhard y el mismo Himmerich, a Maese Manuel Tomás, cirujano y poblador que llegó con la comitiva de Francisco de las Casas, primo de Cortés, después de la conquista.⁹⁰ Un juicio entablado entre Maese Manuel Tomás y Alonso Giraldo, que se inició a finales de 1530, prueba la pugna por esta encomienda entre estos dos personajes y despeja algunas dudas sobre su primera adjudicación.⁹¹ Definitivamente, sólo la desaparición y muerte de Giraldo abrió la posibilidad a Maese Manuel Tomás de posesionarse de una de las encomiendas más productiva del centro de la Nueva España.⁹² A su muerte, en 1547, se transfirió los derechos como encomendero en segunda vida a su hijo Diego Rodríguez de Orozco, quien todavía en 1597 figuraba como tal.⁹³

Acaxochitlan fue encomendado en Luis de la Torre, primo hermano de Alonso de Estrada, tesorero y teniente de gobernador de la Nueva España durante la estadía de Hernán Cortés en las Higueras. Según Dorantes de Carranza, De la Torre fue de los primeros casados que llegaron con sus mujeres a Nueva España.⁹⁴ Como vecino de la ciudad de México accedió al cargo de regidor de su cabildo entre 1526 y 1527, y en los años 1528, 1538 y 1544 fue su

88 “Probanza hecha ante la Justicia de Madrid a pedimento de Rodrigo Ponce de León para el pleito que trata con el fiscal de Su Majestad y Andrés de Tapia sobre los indios de Atotonilco y sus sujetos, Madrid, 3 de mayo de 1580”. AGI, *Justicia* 1002, núm. 6, ramo 2.

89 Paso, “Suma de visitas de pueblos por orden alfabético. Manuscrito 2.800 de la Biblioteca Nacional de Madrid, anónimo de la mitad del siglo XVI”, *Papeles de Nueva España*, Tomo I, p. 285.

90 Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1519-1555*, p. 163, 249-250; Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 345.

91 El juicio por la encomienda de Tutotepec entre Maese Tomás y Alonso Giraldo puede examinarse en “Maese Manuel Tomas, vecinos de la ciudad de México, con Alonso Giraldo, de la propia vecindad, sobre el derecho o acción al pueblo de Tututepeque, 1530-1531”, AGI, *Justicia*, 113, núm 8.

92 En enero de 1560, el valor de las tasaciones de Tututepeque, descontado el diezmo se elevaba a 4,500 pesos, “Relación sacada de los libros de Su Majestad en el mes de enero de 1560 años del valor de las tasaciones de los pueblos de indios que en esta Nueva España están encomendados en personas particulares”, AGI, *Indiferente General*, 1529 nº 2.

93 Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1519-1555*, p. 163; Gerhard, Peter. *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 345.

94 “Fue vecino de México y vino después de ganada la ciudad. Fue persona muy calificada y de tomo, muy noble y limpio caballero, hidalgo notorio y natural de la ciudad de Ciudad Real en Castilla. Casó con doña Luisa de Acuña, una señora de sangre y de mucha calidad. No tuvo hijos: sucedióle en su encomienda de los pueblos de Pahuatlán, que han sido de mucha renta.”, Dorantes, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, p. 259.

alcalde ordinario. Asimismo, en el periodo de 1539 a 1544 fungió como alcalde de Mesta. Aparte de la encomienda de Acaxochitlan, Hernán Cortés le asignó los colindantes Paguatlan, Papalotlicpac y Tlacuiloltepec, en la jurisdicción de Guachinango. Luis de la Torre falleció sin dejar descendencia en torno a 1550. Las encomiendas de Acaxochitlan y Paguatlan pasaron a su viuda Luisa de Acuña, mientras que su sobrino Juan de la Torre le sucedió en Papalotlicpac y Tlacuiloltepec.⁹⁵ En abril de 1551 al casarse aquélla con Lope Chirino, vecino de México, se le dio a éste título de encomienda de Acaxochitlan y Paguatlan.⁹⁶ A mediados de la década de 1560 seguía siendo una encomienda fructífera, que producía trigo, maíz y algodón, con una población tributaria de 3,184 personas repartida en el conjunto que formaban el pueblo de Acaxochitlán y quince estancias dos leguas en torno de éste.⁹⁷ Todavía en 1598, en la información recibida por la Real Audiencia de México a pedimento de la ciudad de México sobre el estado en que se encontraba la sucesión de encomiendas de indios, doña Luisa de Acuña aparece como encomendera de Acaxochitlan. Por ese entonces había disminuido considerablemente su población tributaria a 596 personas. Sin embargo, a su muerte, acaecida antes de 1610, al no dejar descendencia los tributos fueron a parar a la Real Corona, disponiendo ésta que los mismos fueran asignados dentro de las mercedes situadas a los herederos de don Pedro de Moctezuma.⁹⁸

Zinguilucan, el pueblo fundado por Nezahualcoyotl con gente de Texcoco cuando derrotó a Tulancingo, a diferencia de las cabeceras anteriores no se le conocen encomenderos. La ausencia de testimonio de éstos, nos hace suponer que sus tributos fueron incorporados a la Real Corona desde la llegada de los españoles, como ocurrió con Tlaxcala y muchos pueblos englobados en el área chichimeca. Esta situación podría explicarse porque desde antes de la llegada de los españoles, Zinguilucan entraba en la consideración de “tierras de la recámara”, de palacio (*tecpantllalli*) o de patrimonio del rey de Texcoco.⁹⁹ Además era, junto a otros cuatro pueblos, de las tierras más fértiles “donde por gusto y entretenimiento le hacían sementeras”.¹⁰⁰ De ahí que no se perdiera esta condición y sus tributos fueran a parar a la Real Corona. El corregidor era el encargado de la recaudación del tributo, pudiendo ser considerado como un *calpixque* o mayordomo en ésta y en cada una de las encomiendas reales. Así, en 1536, el corregidor de Zinguilucan recibía un salario de 200 pesos de oro común al año, de un total de 285 pesos que se recaudaba procedentes de 68 cargas de ropa, 120 piezas de otra ropa menuda, sementeras de maíz y la comida al corregidor. El resto, 85 pesos de oro común iba a parar

95 Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 121 y 345; Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1519-1555*, p. 251.

96 Gerhard, *Síntesis e Índices de los Mandamientos Virreinales, 1548-1553*, p. 421, 423-424.

97 “Lista de encomiendas de indios que en esta Nueva España han sucedido de maridos a mujeres por la sucesión general, c.1565?”; AGI, *Patronato*, 20, núm. 5, ramo 20; “Los pueblos que han sucedido en personas particulares de los primeros tenedores, 8 de octubre de 1564”; AGI, *México*, 242A, núm. 6, f. 2v.; Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 346.

98 Paso, *Epistolario de la Nueva España*, Tomo XIII, p. 34-48; *Ibidem*, Tomo XV, p. 212.

99 Carrasco, *Estructura política territorial del imperio tenochca. La Triple Alianza de Tenochtitlan, Tezcoco y Tlacoapan*, p. 219, 234.

100 *Ibidem*, p. 219, *apud* Ixtlilxochitl, *Obras históricas*, (ed. Edmundo O’Gorman), vol. 2, p. 114.

a la Real Corona.¹⁰¹ A mediados de 1540 se puede corroborar la estrecha relación de Zinguilucan con Texcoco cuando este pueblo lo reclamó como un sujeto distante, e incorporarlo con sus tributos, que también iban a parar a la Real Corona.¹⁰²

CUADRO 3. Jurisdicción de Tulancingo. Relación de encomenderos

Pueblo	Encomenderos
Tulancingo	Francisco de Vargas (asignada por Hernán Cortés); Francisco de Terrazas y Francisco de Ávila, por mitad (asignada por Hernán Cortés); Francisco de Terrazas, hijo (h.1548) y Hernando de Ávila (1541) (1)
Atotonilco	Hernán Cortés (1521); Pedro de Paz (asignada por Hernán Cortés); Francisca Ferrer, viuda de Paz (1565), casada en posterior nupcias con Pedro Gómez de Cáceres; Andrés Ferrer de Tapia (antes de 1597) (2)
Tututepec	Alonso Giraldo (asignada por Hernán Cortés); traspasada a Maese Manuel Tomás por muerte de Giraldo (mediados década 1520's); Diego Rodríguez de Orozco (1547) (3)
Zinguilucan	No hay datos de encomenderos. Real Corona (antes de 1536) (4)
Acaxochitlan	Luis de la Torre (1524); Luisa de Acuña, viuda de De la Torre (1550); en 1551 se casa ésta con Lope Cherinos (5)

FUENTES: La fecha entre paréntesis indica cuándo la persona indicada recibe la encomienda.

(1) Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, México, IIH-UNAM, 2000 (2ª edición), p. 345; Himmerich, Robert, *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*, Austin, University of Texas Press, 1991, p. 123,249 y 255.

(2) Gerhard, Peter, *Geografía histórica...*, p. 345; Himmerich, Robert, *op. cit.*, p. 212.

(3) Gerhard, Peter, *Geografía histórica...*, p. 345; Himmerich, Robert, *op. cit.*, p. 163 y 249-250.

(4) AGI, México, 91; Gerhard, Peter, *Geografía histórica...*, p. 345.

(5) Gerhard, Peter, *Geografía histórica...*, p. 345; Gerhard, Peter, *Síntesis e Índices de los Mandamientos Virreinales, 1548-1553* IIH-UNAM, 1992, p. 421, 423; Himmerich, Robert, *op. cit.*, p. 251.

Desde la sexta década del siglo XVI nos encontramos con un factor que va a marcar en el futuro las relaciones entre los pueblos de indios encomendados de esta jurisdicción y los sectores económicos emergentes en ese momento. Nos estamos refiriendo a la minería. A partir de la tercera década del siglo XVI empiezan a explotarse los primeros reales de minas en comarcas vecinas a la jurisdicción de Tulancingo, como Pachuca, Real del Monte (distrito Pachuca-Real del Monte) y Zimapán. Esto significó para esta región un desarrollo importante de la agricultura, especialmente con la introducción del trigo, y de la ganadería. Y la encomienda en este espacio geográfico, no sólo procuró mano de obra y medios de financiación para estas primeras empresas, sino que también a través de ella pudo generar excedentes que sirvió para abastecer las necesidades de estos primeros años de presencia española, especialmente en el rubro agrícola. El repartimiento obligatorio procedente de los pueblos de indios fue el sistema

101 "Cartas y expedientes de corregidores y alcaldes mayores", AGI, México, 91. Cantidades similares recibían en la década de 1530 los corregidores de Mixquic, Huitzilopochco y Chiconauhtla, en Gibson, *Los aztecas...*, p. 87. Una relación de los corregidores de Zinguilucan aparece en Ruiz Medrano, *Gobierno y sociedad en Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, p. 381.

102 Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 345.

empleado por los mineros para reclutar su fuerza de trabajo. Diversas mercedes de repartimiento, apoyadas por reales cédulas, ampararon este sistema compulsivo de utilización de población indígena. Aparte de ser obligados a trabajar en las minas de la región, también eran apremiados a realizar trabajos en obras de edificios religiosos y obras públicas. Jesús Ruvalcaba señala que los indios de la región de Tulancingo declinaron en muchas ocasiones acudir al repartimiento minero, aunque no lo pudieron evitar, cuando eran pueblos dedicados y especializados en el trabajo agrícola. Esta particularidad fue fundamental para que asistieran a trabajar a partir de la segunda mitad del siglo XVI a muchas haciendas situadas en torno al valle de Tulancingo y sus contornos.¹⁰³

La disputa por la encomienda: querellas entre particulares

Las encomiendas de la jurisdicción de Tulancingo, según Peter Gerhard, eran de las más grandes y provechosas de la Nueva España, si se tiene en cuenta la cantidad de tributarios y la fertilidad de su suelo.¹⁰⁴ Hacia 1560, el valor de los tributos procedentes de las encomiendas hacía de éstas como de las más fructíferas de la Nueva España. Así, las de Acaxochitlan y Tutotepec, ambas en el obispado de Tlaxcala, rentaban 7,760 pesos, algo más del 10% de los 74,000 pesos que en el citado obispado se recaudaba.¹⁰⁵ Por su parte, aunque dependiendo de una jurisdicción eclesiástica mayor, el arzobispado de México, las encomiendas de Tulancingo y Atotonilco recaudaban un total de 9,200 pesos, cuando los 186 repartimientos que lo componían rentaban 230,000 pesos.¹⁰⁶ Si se tiene presente que en ese mismo año había en el virreinato novohispano unos 480 encomenderos que percibían el correspondiente de 380.000 pesos aproximadamente, incluyendo en estos ingresos los que recibía el marqués del Valle, los cuatro encomenderos de la jurisdicción de Tulancingo percibían un total de 16.960 pesos.¹⁰⁷ Esto equivale a un porcentaje veinte veces superior a la media de los tributos recibidos por los encomenderos novohispanos. Aunque los ingresos en general eran muy desiguales, estas cifras expresan la riqueza de estos pueblos, en población y en tributos.

Se puede colegir, con las cifras y particularidades expresadas, que la posesión de estas encomiendas significaba para sus titulares acariciar unos ingresos significativos, así como un rol social y político importantes, especialmente antes que la Corona interviniese para regular su funcionamiento de una manera manifiesta. Debemos precisar que ante la falta de tasaciones oficiales de tributos a pagar por los indígenas a sus encomenderos durante las primeras décadas de aplicación de esta institución, la fuente de ingresos con la cual éstos se sostuvieron

103 Ruvalcaba, *Agricultura india en Cempoala, Tepeapulco y Tulancingo. Siglo XVI*, p. 85-87; Ruiz, *Breve Historia del estado de Hidalgo*, p. 55.

104 Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*, p. 345.

105 AGI, *Indiferente General*, 1529, núm. 2, Relación sacada de los libros de Su Majestad del valor de las tasaciones de los pueblos de indios que en esta Nueva España están encomendados en personas particulares, enero 1560; Zavala, *La encomienda indiana*, p. 231.

106 *Ibidem*.

107 Chevalier, *La formación de los latifundios en México*, p. 209.

estuvo constituida por los productos y los servicios que los indígenas encomendados entregaban como tributo.

Desde la progresiva intervención de la Corona en los asuntos indios, a partir de la tercera década del siglo XVI, confirmada con la llegada del primer Virrey a la Nueva España en 1535, tras el período de anarquía y desconcierto poscortesiano, observamos diferentes juicios seguidos entre sucesores y presuntos poseedores de encomiendas, que prosiguieron durante el resto del siglo XVI. Estas batallas jurídicas se sucedieron en un momento en que las encomiendas significaban prestigio social y político, aparte de una fuente significativa de ingresos para el poseedor. Pero, además, aunque lejos aún de las pavorosas cifras de mediados del siglo XVII, se estaba iniciando, de una manera inexorable y preocupante, el declive demográfico de la población indígena, que redundaba en la disminución del número de tributarios, y a medio y largo plazo en una pauperización progresiva de la encomienda (véase Cuadro 4).

CUADRO 4. *Jurisdicción de Tulancingo. Tributarios indígenas*

	1548 (1)	1565 (2)	1571(3)	1573(4)	1598(5)
Tulancingo			5,481		2,217 ½
Atotonilco	6,881	5,200	4,325	900	1,800
Tututepec	12,676			3,000	2,167 ½
Zinguilucan				900	
Acaxochitlan		3,184			596 ½
Total					

Fuentes: (1) Paso y Troncoso, Francisco del, *Papeles de la Nueva España*. 2ª. Serie: *Geografía y Estadística*, Vol. I: *Suma de Visitas*, Madrid, 1905, pp. 26-27, 69, 285.

(2) Lista de las encomiendas de indios que en esta Nueva España han sucedido de maridos a mujeres por la sucesión general, s/f, AGI, *Patronato*, 20, núm. 5, ramo 20. Aunque el documento carece de fecha, los datos que ofrece sobre los encomenderos, así como la sucesión de los mismos, nos permite señalar el año de 1565 como el más aproximado.

(3) Paso y Troncoso, Francisco del, *Papeles de la Nueva España*. 2ª. Serie: *Geografía y Estadística*, Vol. III: *Descripción del Arzobispado de México*, Madrid, 1905, p. 88-91.

(4) Relación de los pueblos de indios que los religiosos de la Orden de Nuestro Padre San Agustín tienen a su cargo en esta Nueva España, 1573, AGI, *Patronato*, 182, Ramo 44.

(5) Paso y Troncoso, Francisco del, *Epistolario de la Nueva España*, vol. XIII, México, 1940, p. 34-48.

La encomienda de Atotonilco y sus sujetos: "Ahora no quedará Atotonilco al Rey"

La posesión de las encomiendas de Atotonilco y sus sujetos, así como la de Tututepec, suponía para quien las disfrutaba importantes entradas económicas procedentes de la tributación indígena.¹⁰⁸ Por ello, desde la misma concesión que realizara Hernán Cortés y, posteriormente,

¹⁰⁸ Según la *Suma de Visitas*, el pueblo de Atotonilco daba de tributo "continamente en las minas cincuenta indios y cuatro indias: conmutose en dineros como parece por la tasación en el libro que de ella está hecho. Y da mas

después de la cesación de sus primeros poseedores, estas mercedes reales en la jurisdicción de Tulancingo fueron objeto de pleitos por su control durante los siglos XVI y XVII.

La encomienda de Atotonilco, después de la muerte de su titular Pedro de Paz en 1565, estuvo sujeta a la acción de la justicia real por las singularidades surgidas días antes y después del fallecimiento del encomendero, así como por el futuro de la misma.¹⁰⁹ Como más arriba hemos mencionado, De Paz fue convencido por su pariente y segundo Marqués del Valle, don Martín Cortés, para que se casara con doña Francisca Ferrer, dama de su esposa. El mismo día de su enlace falleció Pedro de Paz, heredando aquélla, como viuda, la encomienda. Al no tener Don Pedro hijos anteriores a su matrimonio, ni haberlos tenido, por supuesto, con la citada doña Francisca, la ley de sucesión estipulaba que se encomendasen los indios a su mujer viuda.¹¹⁰ Sin embargo, la Audiencia Real de México no estaba de acuerdo con esta transmisión, pues objetaba la misma legalidad del matrimonio, con lo cual argumentaba que la encomienda debía ser considerada como vaca y sus tributos integrarse a las cuentas de la Real Corona.

Detrás de esta negativa a reconocer los derechos sucesorios de la viuda de De Paz encontramos otras aristas que pueden resumirse en los siguientes aspectos: Atotonilco y sus sujetos era una de las encomiendas más desahogadas y opulentas al norte de la ciudad de México, con más de 5,000 tributarios en 1565 y una valuación de sus tributos en torno a los 5,500 pesos en 1560;¹¹¹ prevalecían diferentes intereses en controlar esta encomienda, no sólo por parte de la Real Audiencia de México, queriendo incorporar sus tributos a la Real Corona por conside-

seiscientas fanegas de maíz cada año y siembran veintisiete fanegas de trigo, y dan veinticinco naguas y otras tantas camisas cada ochenta días, y dan mas para guarda del ganado que tiene el encomendero treinta indios y al calpisque dan cada día una gallina y ciertos huevos y diez cargas de yerba y tortillas y leña y todas las demás menudencias que les piden: dan en México ordinariamente cada cinco días excepto la cuaresma trece gallinas y trece codornices y demás de las gallinas juntamente dan los viernes, sábados y vigalias y otros días de pescado cincuenta peces y treinta huevos, y cada día dos cargas y media de leña y cuatro cargas de yerba y dos indios de servicio y tea y carbón y otras menudencias de casa”, en Paso, “Suma de visitas de pueblos por orden alfabético. Manuscrito 2.800 de la Biblioteca Nacional de Madrid, anónimo de la mitad del siglo XVI”, *Papeles de Nueva España*, Tomo I, p. 26-27. En 1560, el valor de las tasación de Atotonilco, en dinero, trigo, maíz, estaba valuado en cinco mil y quinientos pesos, “Relación sacada de los libros de Su Majestad en el mes de enero de 1560 años del valor de las tasaciones de los pueblos de indios que en esta Nueva España están encomendados en personas particulares, descontado el diezmo de las cosas que se pagan”, AGI, *Indiferente General*, 1529, núm. 2,

109 Entre 1566 y 1572 se desarrolló un juicio entre Doña Francisca Ferrer y la fiscalía de S.M. en la Audiencia Real de Nueva España sobre la encomienda de Atotonilco y sus sujetos. En este pleito se puede percibir con toda claridad que detrás del control de esta encomienda aparecen mezclados diversos intereses por su dominio y rivalidades políticas enmarcadas en la labor proselitista que el segundo marqués del Valle, Martín Cortés, estaba iniciando desde su llegada a la Nueva España en 1563 en el entorno de los descendientes de los primeros conquistadores y pobladores, “El fiscal de S.M. con D^a Francisca Ferrer, vecina de la ciudad de México, sobre la encomienda de indios de Atotonilco que son en la Nueva España”, AGI, *Justicia*, 208, núm.1.

110 *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Tomo II, Libro VI, Título XI, Ley Primera.

111 “Lista de las encomiendas de indios que en esta Nueva España han sucedido de maridos a mujeres por la sucesión general, s/f”, AGI, *Patronato*, 20, núm. 5, ramo 20; “Relación sacada de los libros de Su Majestad en el mes de enero de 1560...”AGI, *Indiferente General*, 1529, núm. 2. En 1572, en una de las preguntas que la fiscalía de S.M. realizó a testigos en el interrogatorio sobre la incorporación de la encomienda de Atotonilco y sus sujetos a la Real Corona, se indica que el pueblo de Atotonilco “renta y da de tributo cada un año siete mil pesos antes más que menos y que siendo tasado conforme a los demás de la comarca rentara diez mil pesos y más [...]” “El fiscal de S.M. con D^a Francisca Ferrer...”, AGI, *Justicia*, 208, núm.1, f. 104r.

rarla encomienda vaca, sino también de Martín Cortés, segundo marqués del Valle, pariente de Pedro de Paz, que intentaba favorecer a afines y familiares para que se hicieran cargo de sus tributos; pero además, en torno a estos intereses se encontraban las diferencias cada vez más profundas entre don Martín Cortés y la Audiencia Real en un periodo muy significativo. El segundo Marqués del Valle, desde su llegada en 1563 a la Nueva España, desarrolló una importante labor proselitista, política y social, entre descendientes y herederos de los primeros conquistadores y pobladores. Esto le llevó a enfrentarse directamente con los intereses del poder real, la Audiencia y el Virrey don Luis de Velasco. El desencuentro desembocó en diferentes tumultos y presuntos intentos por remover a la autoridad real en el virreinato, que concluyó con el destierro en 1567 de Don Martín Cortés en España y la represión brutal contra los rebeldes, como más adelante, en otro capítulo, se hará referencia.¹¹² Así pues, se puede entender que el control de la encomienda de Atotonilco y sus sujetos fue un episodio plenamente enmarcado dentro de las rivalidades existentes en el seno de la sociedad dominante novohispana de mediados del siglo XVI.

A principios de 1565, el fiscal de S.M. en la Real Audiencia, el licenciado Cavallón, en una petición a ésta informaba del deceso de Pedro de Paz, sin dejar hijo, “ni persona que pudiese tener derecho a la sucesión del dicho pueblo”, quedando vaco el pueblo de Atotonilco y sus sujetos. En vista de ello, solicitaba la incorporación de los tributos de dicho pueblo a la Real Caja de la Corona.¹¹³ Por su parte, Álvaro Ruiz, en nombre de Francisca Ferrer, alegaba lo contrario. Su argumento era que Pedro de Paz se casó y fue velado con ésta, y al no tener hijos, a su muerte, conforme a las reales cédulas y mercedes sucedió su viuda en la encomienda y rentas de Atotonilco y sus sujetos. La Audiencia en una primera sentencia, el 18 de mayo de 1565, dio la razón a doña Francisca, como mujer legítima del difunto don Pedro de Paz, y como tal se le diera título de la citada encomienda, “para que haya, lleve y goce los tributos y aprovechamientos del dicho pueblo y los indios de él le acudan con ellos conforme a la tasación”.¹¹⁴

El licenciado Contreras y Guevara, que también actuó como fiscal de S.M. en la Real Audiencia, apeló esta primera sentencia aduciendo que iba en perjuicio del fisco real y solicitaba que se remitiera el juicio al Consejo de Indias. Sin embargo, los oidores de la Audiencia expresaron que el estado en el que se encontraba el juicio no había lugar para realizar lo que reclamaba, por lo que todavía ellos tenían que pronunciarse. Y decidieron de nuevo, el 22 de marzo de 1566, en juicio de revista confirmar la sentencia anterior. El fiscal solicitó enton-

112 Más adelante se examinará este conflicto en la jurisdicción de Tulancingo. Para más información sobre la denominada “conjuración” cortesiana, véase, Orozco y Berra, *Noticia histórica de la conjuración del Marqués del Valle. Años de 1565-1568*; González Obregón, *Rebeliones indígenas y precursores de la independencia mexicana*; Suárez de Peralta, *Tratado del descubrimiento de las Indias*; Goldberg, Rita “Nuevos datos sobre don Martín Cortés, II marqués del Valle de Oaxaca”, *Boletín del Archivo General de la Nación*. Rita Goldberg señala que no hay duda de la existencia del complot, pero sí de la misma participación del II Marqués de Valle, “quien a pesar de haberse hecho pasar casi como Rey no parece haber participado de una forma directa en los planes de Alonso de Ávila, los hermanos Quesada y demás conspiradores”, Goldberg, Rita “Nuevos datos sobre don Martín Cortés, II marqués del Valle de Oaxaca”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, p. 331.

113 “El fiscal de S.M. con D^a Francisca Ferrer...” AGI, *Justicia*, 208, núm. 1, f. 1v.

114 *Ibidem*, fs. 1v-2r.

ces una segunda suplicación, ahora en el Consejo de Indias, mientras que la parte de doña Francisca Ferrer pidió una Carta Ejecutoria de las dichas sentencias para reforzar éstas. Los oidores de la Audiencia concedieron a ambas partes lo que reclamaban.¹¹⁵

El juicio fue llevado y presentado ante el Consejo de Indias el 9 de noviembre de 1566 por el licenciado Gamboa, fiscal de S.M. en el Consejo, quien pidió y suplicó anular las sentencias fijadas por la Audiencia Real de México, y que los tributos de los indios de Atotonilco y sus sujetos se integrasen a la Real Corona. El Consejo de Indias esperó hasta mayo de 1571 para invalidar los juicios de vista y revista realizados en la Audiencia Real de México entre 1565 y 1566, y que para que se reiniciara “dicho pleito en el punto y estado en que estaba al tiempo que se puso la demanda de él”, remitiéndolo a la Audiencia de México.¹¹⁶ Asimismo, el Consejo concedió una carta ejecutoria el 4 de junio de 1571 a nombre de doña Francisca Ferrer, “para que lo contenido en la dicha sentencia fuese guardado, cumplido y ejecutado”.¹¹⁷

En estas fechas doña Francisca Ferrer se encontraba de nuevo casada.¹¹⁸ Su cónyuge, Pedro Gómez de Cáceres, era el segundo hijo de don Andrés de Tapia.¹¹⁹ Según la legislación indiana, Gómez de Cáceres, al casarse con mujer viuda, y al no tener repartimiento alguno, “se le encomendarán los que fueren de la mujer viuda”;¹²⁰ es decir, el pueblo de Atotonilco y sus sujetos que se disputaban de nuevo en los tribunales de la Real Audiencia de México.

Reinicio del juicio

En el juicio reiniciado en junio de 1572, Pedro de Herrera, en nombre de doña Francisca Ferrer y don Pedro Gómez de Cáceres, defendió la sucesión de la primera en la encomienda de Atotonilco y sus sujetos, “y a mayor abundamiento mandémosele hacer y al dicho Pedro Gómez como su segundo marido”.¹²¹ Para ello tuvo que demostrar y justificar la autenticidad del primer matrimonio de doña Francisca, objetado desde la muerte de Pedro de Paz por el fiscal de S.M. en la Real Audiencia de México y principal justificación por ambas partes para conservar la encomienda en un particular o devolver los tributos de ella a la Real Corona.

Herrera argumentó su defensa expresando que el matrimonio entre don Pedro de Paz y doña Francisca Ferrer se formalizó con toda legalidad, precediéndole la tradicional presen-

115 *Ibidem*, fs. 2r-3r.

116 *Ibidem*, fs. 3v-4r.

117 *Ídem*.

118 Según Lohmann Villena, hubo un intento del hermano homónimo del segundo marqués del Valle, el hijo habido de Hernán Cortés con doña Marina, de casar a su hijo Fernando con Francisca Ferrer, matrimonio que no llegó a realizarse porque ella prefirió casarse con Pedro Gómez de Cáceres, Rubio, *El Virreinato. II: expansión y defensa, primera parte*, p. 11, *apud*, Lohmann, *Los Americanos en las Órdenes Nobiliarias, 1529-1900*, vol. I, p. 111.

119 Dorantes, *Sumaria relación de las cosas de la Nueva España*, p. 263; Himmerich, *The Encomenderos of New Spain, 1519-1555*, p. 212. Andrés de Tapia fue uno de los principales capitanes que sirvieron con Hernán Cortés en la conquista de Tenochtitlan. Se le encomendó Cholula y tuvo esta renta tres años; después de diversos choques con el marqués del Valle perdió esta encomienda, dejándolo con diversos pueblos en la costa de Veracruz., en Zavala, *La encomienda indiana*, p. 562.

120 *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Libro VI, Título XI, Ley Primera.

121 “El fiscal de S.M. con D^a Francisca Ferrer...”; AGI, *Justicia*, 208, núm. 1, f. 19v.

tación de amonestaciones eclesiásticas. Fueron casados y velados e hicieron vida maridable muchos días, “y el dicho Pedro de Paz mostraba y mostró muy gran contento de haberse casado”. La enfermedad que padecía, según Herrera, no era tan grave y no tenía costumbre de dar parte a los galenos de sus indisposiciones. Asimismo, el matrimonio no debía impugnarse en el caso que don Pedro de Paz y el marqués del Valle, don Martín Cortés hubieran hecho capitulaciones para este matrimonio, sin el conocimiento de las mismas por doña Francisca, pues existía verdadera voluntad de desposarse por parte de don Pedro. Por ello, no le debía perjudicar la escritura de donación que a través de las citadas capitulaciones se había otorgado a favor de dos sobrinos de don Pedro y de don Martín Cortés.¹²² Debemos recordar que don Pedro de Paz era pariente cercano de los Cortés, pues era primo hermano del primer marqués del Valle, de ahí también el interés porque la encomienda permaneciese en la familia.

¿Qué manifestaban estas capitulaciones o conciertos entre don Pedro de Paz y don Martín Cortés, y en qué podían afectar a la sucesión de la encomienda de Atotonilco y sus sujetos en doña Francisca Ferrer?

En la capitulación, firmada el 6 de enero de 1565, Pedro de Paz prometía casarse con doña Francisca Ferrer si fuera afectado por alguna enfermedad. Pero si se encontraba con salud no tendría porqué desposarse hasta tanto no llegase de España una merced firmada por el rey fijando los indios de Atotonilco y sus sujetos en doña Luisa y Hernando de Paz, sobrinos de don Pedro y, por tanto, también de Cortés.¹²³ Es decir, bueno o enfermo Pedro de Paz, los capitulantes aspiraban a que la encomienda de Atotonilco no tuviera que quedar vaca y, por lo tanto, que sus tributos no pasaran a la Real Corona.

Por otra parte, en caso de que Pedro de Paz y doña Francisca Ferrer se casaran, el marqués del Valle se había de obligar a que ésta después de fallecido su marido daría poder “en causa propia irrevocable” a Antonio de Paz y Jerónimo de Paz, ambos hermanos y sobrinos de Pedro de Paz, para que llevaran ellos y sus herederos por todos los días de su vida – mientras el dicho pueblo de Atotonilco y sus sujetos fueran de doña Francisca Ferrer y su marido –, los tributos y aprovechamientos de Guacaçaloya para Antonio y los de Acatlán para Jerónimo, pueblos ambos sujetos de Atotonilco. Éstos debían de gozar libremente de las rentas el tiempo que la dicha sucesión de Atotonilco y sus sujetos durare y estuviere en la dicha doña Francisca y su marido y sucesores.¹²⁴ Esta capitulación o donación de tributos no equivalía a una venta de la encomienda porque ésta, al ser merced real, se regía por una legislación especial sobre transferencia y sucesiones. Estamos, entonces ante un convenio de derecho privado, donde los tributos de los indios encomendados de los pueblos de Guacaçayola y Acatlan, sujetos de Atotonilco, se destinaban a particulares distintos a su encomendera, doña Francisca Ferrer.

Es así como siguiendo estas capitulaciones, en mayo de 1566 doña Francisca Ferrer formalizó una escritura de donación a favor de Jerónimo de Paz y e Inés González, próxima esposa de éste y dama de la marquesa del Valle, doña Ana de Arellano, de los tributos que

122 *Ibidem*, fs. 20r-20v.

123 *Ibidem*, f. 31v.

124 *Ibidem*, f. 32r.

rentaban el pueblo de Acatlán que, como ya se señaló, era uno de los sujetos del pueblo de Atotonilco. Indicaba doña Francisca en esta escritura que hacía transmisión de estos tributos, como dote matrimonial, “por el amor que el dicho mi marido tuvo a vos el dicho su sobrino y yo la dicha doña Francisca Ferrer he tenido y tengo a vos la dicha Inés González por la crianza y amistad que en casa de su señoría hemos tenido”. El valor de esta dote era de mil pesos de oro común y quinientas fanegas de maíz cada año, que debían recibir de los tributos indígenas de Acatlán. Si éstos no llegasen a esta cantidad, “no seáis obligado a más que a lo que rentare dicho pueblo”. La cesión concretaba que estos tributos pasaban a sus sucesores legítimos si ellos morían; y si fallecían sin dejar hijo legítimo sucesor los tributos tenían que volver a doña Francisca Ferrer o a quien por ella disfrutase de la encomienda de Atotonilco. La donación era irrevocable y no se podía contradecir.¹²⁵

Sin embargo, estas donaciones nunca llegaron a concretarse. En 1567, un proceso entre Antonio de Paz, sobrino de don Pedro de Paz, y don Martín Cortés, destapaba algunos entresijos del concierto que dispusieron estos dos personajes antes del matrimonio de don Pedro con doña Francisca Ferrer. Concretamente, Antonio de Paz pidió que Cortés fuese apremiado a cumplir con la capitulación que hizo con su tío. Ésta estipulaba que a su muerte doña Francisca Ferrer le daría poder y traspaso perpetuo para él y sus descendientes de los tributos de Guasqueçaloya, uno de los sujetos de Atotonilco. Y en caso que doña Francisca no quisiese extender el citado poder, como así sucedió, era el marqués del Valle quien se obligaba a pagar a Antonio de Paz y sus descendientes de sus rentas y bienes el valor y renta de los tributos de cada año.¹²⁶ Hasta 1575 el marqués del Valle, a través de sus representantes en la Nueva España, situaba el pago de los tributos de Guasqueçaloya en Antonio de Paz, mientras no se sancionara a doña Francisca Ferrer a que cumpliera lo estipulado en la capitulación. Una vez que ésta acatara sus obligaciones, sería don Martín Cortés quien recibiría las deudas pagadas como firmante obligado en la capitulación.

Se puede conjeturar que la presencia en estos asuntos legales del marqués del Valle indicaba cierto interés por las rentas de estos tributos. Esto se confirmó cuando el 25 de mayo de 1575, Alonso Baço de Andrada, en nombre de don Martín Cortés, llegó a un acuerdo con don Antonio de Paz por el cual éste recibiría la cantidad de 6.400 pesos de oro común por los tributos de Guasqueçaloya, además de lo que antes había cobrado. Con ello, Antonio de Paz saldaba el juicio que venía entablando con Cortés desde 1567, transfiriendo a éste los derechos sobre los citados tributos, “para que en su causa propia lo pida, haya y cobre de la dicha doña Francisca, él y sus sucesores, de ella y los suyos, desde que empezó a correr hasta que dejen de tener la dicha encomienda”.¹²⁷ Se advierte que la encomienda, sin dejar de ser una merced real, como ya se señaló con anterioridad, puede utilizar ciertos mecanismos legales o

125 *Ibidem*, fs. 32v-35v.

126 *Ibidem*, fs. 52r-54r.

127 “Convenios sobre tributos entre particulares: el marqués del Valle con Pedro de Paz, encomendero de Atotonilco; y uno de los sobrinos de tal encomendero, Antonio de Paz, con el dicho marqués, 1575-1576”, AGN, *Hospital de Jesús*, leg. 28, exp. 401, doc. cit. en Zavala, *Tributos y servicios personales de indios para Hernán Cortés y su familia (extractos de documentos del siglo XVI)*, p. 331-332.

convenios civiles entre particulares sobre los derechos de los tributos. En el caso de Atotonilco y sus sujetos, el primer convenio o capitulación entre don Pedro de Paz y el marqués del Valle, don Martín Cortés, se produjo antes del matrimonio del primero con doña Francisca Ferrer, en torno a cómo quedaría los tributos de la encomienda de Atotonilco después de su muerte. Posteriormente, se advierte otro convenio, entre Antonio de Paz y el marqués, por la renta y tributos de la estancia de Guascaçaloya, a cambio de 6.400 pesos de oro común, además de los pagos que con anterioridad había realizado el marqués del Valle a Antonio de Paz.

La Fiscalía de la Corona en la Audiencia Real de México, bajo los auspicios del Dr. Céspedes de Cárdenas, intentó por todos los medios demostrar la simulación en el matrimonio entre Pedro de Paz y doña Francisca Ferrer. Para ello, en un interrogatorio realizado a Fray Juan de Medina y a Fray Juan de Tolentino, sendos padres agustinos, quiso presentar indicios de esa circunstancia, con lo cual no sólo significaba anular el matrimonio, sino justificaría posteriormente la incorporación de los tributarios y tributos de Atotonilco y sus sujetos a la Real Corona después de la muerte de su poseedor, Pedro de Paz.¹²⁸ Estos testigos corroboraron las preguntas del interrogatorio. Según lo expuesto por el Dr. Céspedes de Cárdenas en las preguntas, Pedro de Paz tuvo varias oportunidades de casarse con doncellas hijas de hidalgos, pero siempre se evadió de este asunto. Fue la presión de “personas que se lo podían mandar y a quien él respetaba” – Fray Juan de Medina subrayaba que esa persona era el marqués del Valle, Martín Cortés –, por lo que se casó con doña Francisca Ferrer, y a no ser por ese apremio no se hubiera casado con ella ni con ningún otra mujer. Fue tan breve el tiempo que estuvo casado, y se encontraba tan enfermo y desahuciado, que no pudo hacer vida matrimonial con ella.¹²⁹

Pero también expusieron estos testigos que Pedro de Paz tenía un hijo natural, producto de la relación que mantuvo con una joven india, que no vivía con él. Según ellos pretendió dejar en el vástago ilegítimo la encomienda de Atotonilco y sus sujetos. Sin embargo, fue la negativa de la Corona a aceptar esta sucesión, por la naturaleza del hijo, lo que condujo a Pedro de Paz tomar en consideración las presiones familiares y de amigos para contraer matrimonio. Fray Juan de Tolentino señaló, respondiendo a una de las preguntas formuladas por el fiscal, que después de casarse con doña Francisca Ferrer, “muchos lo oyeron por vía de jactancia o venganza, ‘ahora el Rey se quedará sin los indios o sin Atotonilco’”.¹³⁰ Con esto, daba a entender que si había accedido a las presiones de su entorno familiar para casarse fue más por cumplimiento a estos apremios y, por supuesto, para contrariar la decisión de la Corona. Así pues, los indios de Atotonilco y sus sujetos no se incorporarían a la Real Corona después de su muerte, sino que en segunda vida pasarían a su viuda y heredera. Por otra parte, según estos testigos, detrás de la decisión de Pedro de Paz emergía la idea de que sus sobrinos no salieran perjudicados de esta situación y recibieran rentas de tributos de los pueblos de Guascaçaloya y Acatlán, como más arriba se refirió, a través de la capitulación firmada con Martín Cortés.

128 “El fiscal de S.M. con D^a Francisca Ferrer...”, AGI, *Justicia*, 208, núm. 1, fs. 78v.-80r; 91v-92r.

129 *Ibidem*, f. 79r.

130 *Ibidem*, f. 91v.

El matrimonio entre Pedro de Paz y doña Francisca Ferrer se celebró, según Fray Miguel Alvarado, testigo en esta causa por parte del fiscal de la Audiencia de México, y prior de la Orden del San Agustín de México, estando De Paz muy enfermo en su cama. A los dos días de haberse desposados murió el encomendero en su casa, mientras su esposa se encontraba fuera de la misma viviendo en casa del Marqués del Valle, donde servía a doña Ana de Arellano.¹³¹ De todas formas, conocía la intención y la voluntad de Pedro de Paz de que los indios de Atotonilco y sus sujetos quedasen en segunda vida a la persona con quien se casase.

Por lo tanto, estamos ante una disyuntiva curiosa de la que ambas partes intentaban sacar partido a sus intereses. Por una parte, Pedro de Paz que buscaba en el matrimonio con doña Francisca Ferrer, aunque no hiciera vida maridable con ésta, el mantenimiento de su encomienda. Pero por otra, la Fiscalía de S.M. en la Audiencia Real de México, exploraba todo tipo de irregularidades provocadas por esta situación para demandar la remoción de la encomienda y su incorporación con sus estimados tributos a la Real Corona.

El pleito entre la fiscalía de S.M. en la Real Audiencia de México y la parte de doña Francisca Ferrer por la sucesión en segunda vida de la encomienda de Atotonilco y sus sujetos, que pertenecieron a su marido, Pedro de Paz, finalizó con la absolución de aquélla en agosto de 1573. Según el fallo del Real Consejo de las Indias, durante el juicio, que inició la fiscalía de S.M. a principios de 1565, no se probó la petición y demanda interpuesta, “damosla por libre y quita de ella, y ponemos perpetuo silencio al dicho fiscal para que sobre lo en la dicha demanda contenido no la pida ni demanda más cosa alguna y por esta nuestra sentencia definitiva así lo pronunciamos y mandamos”.¹³²

La legislación sobre la sucesión de la mujer al marido en la encomienda sufrió cambios notables dos años después de pronunciada esta sentencia. Así, el 27 de febrero de 1575, Felipe II mandaba que conforme a la ley de sucesión si hubieran de suceder las mujeres a sus maridos en cualquier encomienda o repartimientos de indios, aquéllas no sucederían si no hubieran estado casados *in fatie Ecclesie* al menos seis meses. Y así se debía cumplir y hacer observar, pues en caso de que no cumpliesen este tiempo mínimo, los repartimientos y encomiendas debían quedar vacos y ponerse en la Real Corona.¹³³

La encomienda de Atotonilco prolongó su presencia en los tribunales indianos poco después que doña Francisca Ferrer fuese confirmada en su repartimiento en 1575. La sucesión de la encomienda en tercera vida fue la causa. Después de su matrimonio con Pedro Gómez de Cáceres en torno a 1570, tuvo lugar el nacimiento de su hijo, Andrés Ferrer de Tapia. Entre 1575 y finales de esta década asistimos a la muerte de Gómez de Cáceres, las terceras nupcias de doña Francisca, con Rodrigo Ponce de León, y el fallecimiento de la encomendera.

131 “Este testigo lo contradijo que se estuviere en su casa acompañando y sirviendo a su marido, que parecería mejor que no irse y el propio día u otro siguiente le dijeron a este testigo que la dicha doña Francisca se había ido y dejado al dicho su marido al último de su vida y que después a un día o dos falleció.” *Ibidem*, f. 94r. Según Fray Juan de Tolentino, fue el mismo Pedro de Paz quien solicitó a su nueva esposa “que se fuese de allí porque se había confesado y se quería morir, y que la dicha doña Francisca el propio día u otro se había ido de la dicha casa [...]”, *Ibidem*, 94v.

132 *Ibidem*, f. 176r.

133 *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Libro VI, Título XI, Ley VI.

La disputa jurídica por el repartimiento estaba planteada entre los posibles sucesores. Por una parte, Andrés Ferrer de Tapia, el hijo habido entre doña Francisca y su segundo marido, Gómez de Cáceres. Por la otra, era su tercer cónyuge, Rodrigo Ponce de León, quien reclamó la sucesión en tercera vida.¹³⁴ Sin embargo, por encima de la lucha por los derechos de sucesión de esta encomienda que en sí era importante desde una perspectiva legal, como lo marcaba la legislación indiana, y desde el punto de vista económico por las importantes entradas de efectivos procedentes de los tributos, en estos años la encomienda, como institución, estaba reglada a las especiales circunstancias que impedían la perpetuidad de los repartimientos, y que fue origen de desavenencias entre los descendientes de primeros conquistadores y pobladores españoles con las autoridades que representaban a la Corona española.¹³⁵

Rodrigo Ponce de León presentó en 1580 una probanza ante el Real Consejo de las Indias donde exponía los motivos que le llevaba a solicitar la sucesión en tercera vida a su esposa fallecida, titular de la encomienda de Atotonilco y sus sujetos. Como viudo de doña Francisca Ferrer y querer sucederla en la posesión de la citada encomienda, Ponce de León se aferró a lo que entendía como costumbre “inviolable desde la conquista del dicho reino que la mujer viuda casada, si ésta muere dejando vivo a su marido, es éste quien sucede en la encomienda [...] porque siempre se entiende que la sucesión ha de ser del último marido que deja vivo”.¹³⁶ El tercer esposo de doña Francisca Ferrer defendía esta posición, desde el momento en que alegaba que quién sucedía en la encomienda era el último marido de la encomendera, y no el hijo habido de otros matrimonios intermedios, cuando este hijo no era hijo del primer tenedor de la encomienda, Pedro de Paz.

Sin embargo, la legislación indiana, y así se le hizo saber en el Real Consejo de las Indias, a donde acudió a apelar después de ver rechazados sus argumentos por la Real Audiencia de México, era muy evidente al respecto. Vayamos paso por paso. En primer lugar, como más arriba se expuso, después del largo proceso que doña Francisca Ferrer mantuvo con la fiscalía de S.M. de la Audiencia de México, ésta se convirtió en sucesora en segunda vida de la enco-

134 “Probanza hecha ante la Justicia de Madrid a pedimento de Rodrigo Ponce de León para el pleito que trata con el fiscal de S.M. y Andrés de Tapia, sobre los indios de Atotonilco y sus sujetos, 1580”, AGI, *Justicia*, 1002, núm. 6, ramo 2.

135 Se hizo evidente este problema cuando a mediados del siglo XVI muchas de las encomiendas concluían sus dos vidas fijadas por la legislación indiana. El derecho sucesorio fue reglamentado en la Nueva España, en ese entonces, por el virrey don Luis de Velasco, quien ordenó en 1552 que los indios que vacaban en la segunda vida se pusieran en la Real Corona. La decisión del virrey, lógicamente, provocó reacciones de descontento entre los afectados por la medida. Muchos de éstos siempre aspiraron a que la encomienda fuera a perpetuidad y que la Corona realizara un repartimiento general de los indios. En junio de 1555 una cédula real suspendió la medida que limitaba a dos vidas las encomiendas en particulares hasta que se consultara a la corona, que en febrero de 1561 ordenó al virrey que sin dar título al sucesor en tercera vida, se disimulase la concesión. Más adelante, en junio de 1576, en una carta del rey don Felipe II al virrey novohispano, don Martín Enríquez, se indicaba que una vez acabada la tercera vida, no había más sucesión, hasta que se ordenara otra cosa. Sin embargo, hay que esperar al 4 de marzo de 1607 cuando una cédula real de Felipe III señalaba que no sólo se permitiera y disimulara la tercera vida, sino que además se pudiera tolerar la cuarta, y transcurriendo éstas, las encomiendas debían incorporarse a la Real Corona. Véase, Zavala, *La encomienda indiana*, p. 473-474, 589 y 643; *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Libro VI, Título XI, Ley XIV.

136 “Pregunta Cuarta del Interrogatorio presentado por Rodrigo Ponce León”, en “Probanza hecha ante la Justicia de Madrid..., 1580”, AGI, *Justicia*, 1002, núm. 6, ramo 2.

mienda de Atotonilco y sus sujetos. Al no dejar su marido, Pedro de Paz, hijo legítimo, y de legítimo matrimonio nacido, se encomendaban los indios en su mujer viuda.¹³⁷ Al casarse en segundas nupcias con Pedro Gómez de Cáceres y no tener éste indios en ningún repartimiento, la ley manifestaba que se les encomendarían al marido los que fueren de la mujer viuda.¹³⁸ Esta situación daba derechos sucesorios de la encomienda al hijo que tuvieron en este tiempo; en ese caso, Andrés Ferrer de Tapia. Sin embargo, con el deceso de Gómez de Cáceres en torno a 1575, según la legislación indiana los indios volvieron de nuevo a su viuda, como antes los poseía.¹³⁹ Pero ésta decide contraer tercer matrimonio, con Rodrigo Ponce de León. Se vuelve a la situación anterior, pero con la diferencia que no hay descendencia en esta unión, además de que fallece en este periodo doña Francisca Ferrer, dejando un hijo de su segundo matrimonio, el antes dicho Andrés Ferrer de Tapia. La sucesión de éste en tercera vida de la encomienda de Atotonilco y sus sujetos era muy evidente a la luz, de nuevo, de la legislación indiana. Según ésta aquellos hijos habidos en el segundo matrimonio, habiendo tercera vida, como era el caso, podrían suceder en la encomienda en que la madre hubiera sucedido a su primer marido. Después que desde 1555 la Corona alentó que se disimulase en la tercera vida, la concesión de la encomienda de Atotonilco en Andrés Ferrer de Tapia era más que evidente.¹⁴⁰ El Consejo de Indias dejó este proceso por consumado una vez que denegó todas las pruebas que Ponce de León presentó.¹⁴¹

137 *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Libro VI, Título XI, Ley I.

138 *Ídem*.

139 *Ibidem*, Libro VI, Título XI, Ley VIII.

140 *Ibidem*, Libro VI, Título XI, Leyes IX y XIV.

141 "Probanza hecha ante la Justicia de Madrid..., 1580", AGI, *Justicia*, 1002, núm. 6, ramo 2.

mienda de Atotonilco y sus sujetos. Al no dejar su marido, Pedro de Paz, hijo legítimo, y de legítimo matrimonio nacido, se encomendaban los indios en su mujer viuda.¹³⁷ Al casarse en segundas nupcias con Pedro Gómez de Cáceres y no tener éste indios en ningún repartimiento, la ley manifestaba que se les encomendarían al marido los que fueren de la mujer viuda.¹³⁸ Esta situación daba derechos sucesorios de la encomienda al hijo que tuvieron en este tiempo; en ese caso, Andrés Ferrer de Tapia. Sin embargo, con el deceso de Gómez de Cáceres en torno a 1575, según la legislación indiana los indios volvieron de nuevo a su viuda, como antes los poseía.¹³⁹ Pero ésta decide contraer tercer matrimonio, con Rodrigo Ponce de León. Se vuelve a la situación anterior, pero con la diferencia que no hay descendencia en esta unión, además de que fallece en este periodo doña Francisca Ferrer, dejando un hijo de su segundo matrimonio, el antes dicho Andrés Ferrer de Tapia. La sucesión de éste en tercera vida de la encomienda de Atotonilco y sus sujetos era muy evidente a la luz, de nuevo, de la legislación indiana. Según ésta aquellos hijos habidos en el segundo matrimonio, habiendo tercera vida, como era el caso, podrían suceder en la encomienda en que la madre hubiera sucedido a su primer marido. Después que desde 1555 la Corona alentó que se disimulase en la tercera vida, la concesión de la encomienda de Atotonilco en Andrés Ferrer de Tapia era más que evidente.¹⁴⁰ El Consejo de Indias dejó este proceso por consumado una vez que denegó todas las pruebas que Ponce de León presentó.¹⁴¹

137 *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Libro VI, Título XI, Ley I.

138 *Ídem*.

139 *Ibidem*, Libro VI, Título XI, Ley VIII.

140 *Ibidem*, Libro VI, Título XI, Leyes IX y XIV.

141 "Probanza hecha ante la Justicia de Madrid..., 1580", AGI, *Justicia*, 1002, núm. 6, ramo 2.